



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2020/23

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS
Secretario
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de julio de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/23 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5218

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Familia celebrada el celebrada el 17 de julio de 2020. PRP2020/5166

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 15 de julio de 2020. PRP2020/5177

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-128. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 447/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: G.M.P.V. Situación: Sentencia nº 140/20. PRP2020/5211

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-15-056. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 749/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.A.L.F. Situación: Sentencia nº 2754/19. PRP2020/5212

PRESIDENCIA

2.6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a adaptar la plataforma digital "Roquetas Fidelitas" y ponerla a disposición de empresarios, profesionales y comerciantes para dar a conocer a clientes los servicios y productos que ofrecen durante el desconfinamiento por el COVID-19. PRP2020/4848

2.7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al refuerzo del sistema andaluz ante la crisis sanitaria del COVID-19. PRP2020/4850

2.8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio, relativo MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal VOX relativa a declaración institucional en defensa de la Hispanidad. PRP2020/4851

2.9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la redacción del "Plan de Contingencia para el COVID-19" para las playas de Roquetas de Mar. PRP2020/4852

2.10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a reiniciar Roquetas mediante un Plan de Playas Covid 0, Destino Seguro. PRP2020/4856

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a reiniciar Roquetas con medidas de apoyo al sector turístico que convierta a Roquetas de Mar en el "Destino Turístico Inteligente+Seguro" de España. PRP2020/4863

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio subvención Parroquia Santa Ana y San Joaquín en el Puerto de Roquetas de Mar. PRP2020/5021

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.13º. PROPOSICION relativa a la reasignación de efectivos incardinados en el programa Proyecto AP-POEFE núm. 32 "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, AlmeríaPRP2020/5073

2.14º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Proyecto de Iluminación y Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior, del "Estadio Municipal Antonio Peroles", y a la solicitud de subvención para llevarlo a cabo. PRP2020/5213

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la subvención incluida en el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2020-2021 (ejercicio 2020) favor de la empresa Carrusel Escuela Infantil S.C.O.O.P And. de interés social. PRP2020/5210

HACIENDA Y CONTRATACION

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto modificado nº 1 obra adecuación y mejora Avda. del Mar y otras barriadas Puertosol de Roquetas de Mar. PRP2020/4880

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y operadores telefónicos de la sala de tráfico de Jefatura de la Policía Local, 26/20.-Serv. PA (SARA). PRP2020/4913

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios profesionales para la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la actuación Museo / Espacio expositivo en Plaza de la Constitución, 37/20.-Serv. PAPRP2020/4962

2.19º. PROPOSICIÓN relativa al suministro de piezas y recambios para la maquinaria destinada al servicio de limpieza de las playas del T.M. de Roquetas de Mar. PRP2020/5110

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de MarPRP2020/5057

DESARROLLO URBANO

2.21º. PROPOSICION relativa al pago del recibo de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente a la cuota de asociado ejercicio 2019. PRP2020/5091

Firma 1 de 2 GUILLELMO LAGO NUÑEZ



2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición por devolución importe grúa RP 026-2019. PRP2020/4859

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2020/4723	23/07/2020	RESOLUCIÓN adjudicando un contrato menor de servicio para la reparación del foso del ascensor del edificio de Servicios Sociales.
2020/4722	23/07/2020	INSTALACIÓN DE COLUMNA, 6 TOMAS DE RED Y TRES PULSADORES DE APERTURA DE PUERTA EN LA OFICINA NUEVA DE INFORMÁTICA.
2020/4721	23/07/2020	COLOCACIÓN ESTACIÓN METEOROLÓGICA, MANTENIMIENTO SEMESTRAL (01-09/20 - 01/04/21) Y BOLSA DE 35 HORAS
2020/4720	23/07/2020	INCOACION MULTA COERCITIVA 1º PARA RESTABLECIMIENTO OBRA EN HOTEL





		MEDITERRANEO
2020/4719	23/07/2020	PROPIUESTA CALIFICACION
2020/4718	23/07/2020	CONTRATO MENOR ALIMENTO PECES ACUARIO-AULA DEL MAR
2020/4717	23/07/2020	Resol levantamiento de embargo y anulación de liquidacion
2020/4716	23/07/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 ANA MARIA BAEZA NAVARRO
2020/4715	23/07/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 JENNIFER SEGOVIA LOPEZ
2020/4714	23/07/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 JUANAN SANTIAGO CORTES
2020/4713	23/07/2020	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2020/15401
2020/4712	23/07/2020	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2020/15255
2020/4711	23/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4710	23/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4709	23/07/2020	PROPIUESTA F/2020/93
2020/4708	23/07/2020	AES COVID 19 ISABEL GALLARDO PADILLA
2020/4707	23/07/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 ANTONIO PINTEÑO LUPIAÑEZ
2020/4706	23/07/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 JAIME EUGENIO CERDA VEGA
2020/4705	23/07/2020	Resolución definitiva PCL. Expt: 2020/13082
2020/4704	23/07/2020	Resolución definitiva PCL. Expt: 2020/13070
2020/4703	23/07/2020	Resolución definitiva PCL. Expt: 2020/13081
2020/4702	23/07/2020	Resolución definitiva PCL. Expt: 2020/12304
2020/4701	23/07/2020	Resolución definitiva PCL. Expt: 2020/13068
2020/4700	23/07/2020	ACTUALIZACION DE LA NUEVA JUNTA DIRTECTIVA DEL C.D. RITMICA ROQUETAS 2015
2020/4699	23/07/2020	RESOL MAGDALENA MR NICHO 14 2 CL SAN CAYETANO
2020/4698	23/07/2020	Resolución definitiva PCL. Expt: 2020/13072
2020/4697	23/07/2020	PROPIUESTA F/2020/92
2020/4696	22/07/2020	Resolución definitiva PCL. Expt: 2020/13071
2020/4695	22/07/2020	Resolución aprobación nómina julio 2020
2020/4694	22/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/14155
2020/4693	22/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/14121
2020/4692	22/07/2020	PROPIUESTA EJECUCION SUBSIDIARIA DEMOLICION OBRAS CL LUNA
2020/4691	22/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 277
2020/4690	22/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/14559
2020/4689	22/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/14137
2020/4688	22/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 279
2020/4687	22/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 278
2020/4686	22/07/2020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NUEVO PUNTO ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BOMBEROS Y REUBICACIÓN PANEL AUTOVIA.
2020/4685	22/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/14136
2020/4684	22/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 280
2020/4683	22/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/14353
2020/4682	22/07/2020	P RESOL DEPOSITAR CENIZAS DE CARMEN RUIZ EN NICHO 7 CL VIRGEN DE FATIMA
2020/4681	22/07/2020	DENGACION INSTALACION DE TERRAZA PERMANENTE EN ZONA DE

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/07/2020

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

30/07/2020



		APARCAMIENTOS. AVDA. REINO DE ESPAÑA, 45. "PAN & DULCES CAPRICHOS".
2020/4680	22/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 275
2020/4679	22/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 276
2020/4678	22/07/2020	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2020/13675
2020/4677	22/07/2020	RESOL DEPOSITA CENIZAS JOSE CORADO CONEJO NICHO 28 CL SAN CAYETANO S 133
2020/4676	22/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 274
2020/4675	22/07/2020	Servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para resto de municipios y capitales (nacionales e internacionales) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
2020/4674	22/07/2020	Asignar el de la propuesta
2020/4673	22/07/2020	Asignar el de la propuesta
2020/4672	22/07/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/15311
2020/4671	22/07/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/15329
2020/4670	22/07/2020	MANTENIMIENTO ANUAL DE 7 CAMARAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2020/21
2020/4669	22/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 273
2020/4668	22/07/2020	CONTRATO MENOR PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA- MATERIAL DE OFICINA
2020/4667	22/07/2020	CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO "REPOSICIÓN ASFÁLTICA DE LA CARRETERA DE ALICÚN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
2020/4666	22/07/2020	TELEASISTENCIA ABRIL 2020
2020/4665	22/07/2020	CONTRATO MENOR PARA SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO. FASE III"
2020/4664	22/07/2020	UN SERVIDOR NAS EN FORMATO RACK COMPACTO PARA COPIAS DE SEGURIDAD (SALA DE SERVIDORES)
2020/4663	22/07/2020	ORGANIZAR Y ETIQUETAR RED EN LA OFICINA DE AGUADULCE Y EL CASTILLO DE SANTA ANA.
2020/4662	21/07/2020	PROPUESTA F/2020/91
2020/4661	21/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 272
2020/4660	21/07/2020	RESOLUCIÓN para la sustitución, por deterioro, de dos mandos a distancia para desbloquear las pilonas automáticas que restringen el acceso rodado a las zonas peatonales y centro del núcleo urbano de Roquetas de Mar.
2020/4659	21/07/2020	COLOCACIÓN ESTACIÓN METEOROLÓGICA, MANTENIMIENTO SEMESTRAL (01-09/20 - 01/04/21) Y BOLSA DE 35 HORAS
2020/4658	21/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/13998
2020/4657	21/07/2020	CINCO LICENCIAS PRESTO PRESUPUESTOS Y MEDICIONES
2020/4656	21/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 271
2020/4655	21/07/2020	INSTALACIÓN DE COLUMNA, 6 TOMAS DE RED Y TRES PULSADORES DE APERTURA DE PUERTA EN LA OFICINA NUEVA DE INFORMÁTICA.
2020/4654	21/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 270

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/07/2020

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

30/07/2020

Alcalde - Presidente





2020/4653	21/07/2020	RESOLUCION DENEGACION DE ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES
2020/4652	21/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/14021
2020/4651	21/07/2020	Resolución de aprobación de devoluciones (con Excel explicativo) de las entradas de la programación de primavera del Teatro Auditorio
2020/4650	21/07/2020	RESOLUCIÓN SOBRE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN AL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLES EN SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA.
2020/4649	20/07/2020	TELEASISTENCIA MARZO 2020
2020/4648	20/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 260.1.A
2020/4647	20/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXEPC. AIS 267
2020/4646	20/07/2020	FALLECIMIENTO FRANCISCO PORRAS MORENO
2020/4645	20/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 269
2020/4644	20/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4643	20/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 268
2020/4642	20/07/2020	PROPUESTA DENEGACION CONCEJAL
2020/4641	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL RAFAEL ESCUREDO 7 P03 A
2020/4640	20/07/2020	Resolución definitiva Aprobación Padrón Tributario. Expt: 2020/10327
2020/4639	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA PASEO EL LIMONAR 3 P08 A
2020/4638	20/07/2020	Resolución definitiva Aprobación Padrón Tributario. Expt: 2020/10323
2020/4637	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA LOS DEPOSITOS 48
2020/4636	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL GRANADOS 25 P02 H
2020/4635	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA MEDITERRANEO 5 P02 4
2020/4634	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL NEPTUNO 6 P01 1
2020/4633	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL NICARAGUA 21 P01 2
2020/4632	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL JOAQUINICO 40 PBJ A
2020/4631	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL JULIAN ARCAS LACAL 7 P03 2
2020/4630	20/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CMNO CAYETANO 8 10
2020/4629	20/07/2020	CONTRATO MENOR DE CARTELERA CON EL DISTINTIVO "ANDALUCIA SEGURA" EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4628	20/07/2020	RESOL INHUM RRM NICHO 62 2 CL SANTA MONICA S 21
2020/4627	20/07/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/13759
2020/4626	20/07/2020	P RESOL INHUM M LUISA MORENO HERNANDEZ
2020/4625	20/07/2020	Resolución definitiva PCL. Expt: 2020/12070
2020/4624	20/07/2020	RESOL INHUM MNGLM NICHO 20 4 CL SAN CAYETANO

- 7 -

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 30/07/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 30/07/2020 Alcalde - Presidente

2020/4623	20/07/2020	Resolución definitiva Aprobación Padrón Tributario. Expt: 2020/266
2020/4622	20/07/2020	P RESOL INHUM FRANCISCA MOYA MARTINEZ
2020/4621	20/07/2020	Resol inhum Dolores MH nicho 17 2 ^a cl. San Pedro serie 4
2020/4620	20/07/2020	Resol inhum Maria MM nicho 17 1 cl San Cayetano s 133
2020/4619	20/07/2020	RESOL DEPOSITAR CENIZAS DE RRF EN NICHO 435
2020/4618	20/07/2020	RESOL PRORROGA CONCESION NICHO 172 CL SAN CAYETANO
2020/4617	20/07/2020	P RES COMPRA NICHO 167 CL SAN JOSE ANTES TEMPORAL
2020/4616	20/07/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 29-18 RESP. PAT DAÑOS EN VIVIENDA CL AUSTRIA POR RUIDOS LOCAL SOUL CAFE
2020/4615	20/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 258
2020/4614	20/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 266
2020/4613	20/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 265
2020/4612	20/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 259
2020/4611	20/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 262
2020/4610	20/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 263
2020/4609	20/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 257
2020/4608	20/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 264
2020/4607	20/07/2020	ALTA INSCRIPCIÓN REGISTRO P. DE HECHO, PROTOCOLO -2020/13299 - 53
2020/4606	20/07/2020	F/2020/89
2020/4605	20/07/2020	PROPUESTA F/2020/90
2020/4604	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL JORGE GUILLEN 6 P02 DR
2020/4603	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL SIERRA DE ALCARAZ 9 ESC 1 P05 A
2020/4602	17/07/2020	DECRETO MODIFICACION CREDITOS 33CON
2020/4601	17/07/2020	Resolución alegaciones. Expt: 2020/266
2020/4600	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL MINARETE 33
2020/4599	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL GERARDO DIEGO 4 P01 I
2020/4598	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL SALERNO 2
2020/4597	17/07/2020	Resolución Devolución Ingresos Indebidos. Expt: 2020/14893
2020/4596	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA SABINAR 34 BL 1 P02 204
2020/4595	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA REY JUAN CARLOS I 105 P03 A
2020/4594	17/07/2020	INDEMNAZIONES JUNIO VOLUNTARIOS PLAYAS 2020
2020/4593	17/07/2020	CONTRATO MENOR REPARACIÓN PINCHAZO DE PINCHAZO Y REVISIÓN DE MOTORES
2020/4592	17/07/2020	RESOLUCION ALTAS Y BAJAS EN RMDVP
2020/4591	17/07/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD PENADO SANTIAGO SANTIAGO, DIEGO
2020/4590	17/07/2020	RESOLUCION DE INICIO EXPTE SANC TRANSP URB 2020-14975 CL LAS MARINAS
2020/4589	17/07/2020	RESOLUCIÓN para la adjudicación de un contrato menor para el suministro de carteles y trípticos para las diferentes actividades de movilidad.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2020/4588	17/07/2020	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2020/11741
2020/4587	17/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEM. CIRCUNST. EXC. AIS 261
2020/4586	17/07/2020	Resolución Bonificación IVTM: Vehículos híbridos/eléctricos. Expt: 2020/11362
2020/4585	17/07/2020	RECTIFICACION ERROR EN ALTA VADO EN CL MARE NOSTRUN Nº 4 LM N 067_20 EXPTE 105_20 V
2020/4584	17/07/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2019-26578 RESP. PAT CAÍDA ARQUETA DE SANEAMIENTO EN CTRA DE LA MOJONERA KM1
2020/4583	17/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4582	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL DOCTOR MANUEL GALVEZ 8
2020/4581	17/07/2020	RESOLUCIÓN TRABAJOS EN BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD PENADO KABIROU TOURE
2020/4580	17/07/2020	CINCO LICENCIAS PRESTO PRESUPUESTOS Y MEDICIONES
2020/4579	17/07/2020	Resolución alegaciones. Expt: 2020/266
2020/4578	17/07/2020	Resolución contestación alegaciones. Expt: 2020/266
2020/4577	17/07/2020	Resolución Bonificación IVTM: Vehículos híbridos/eléctricos. Expt: 2020/13206
2020/4576	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL MARE NOSTRUM 4 P02 F
2020/4575	17/07/2020	Resolución contestación alegaciones. Expt: 2020/266
2020/4574	17/07/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020/659 RESP. PAT DAÑOS OCASIONADOS EN VIVIENDA CALLE INFANTA ELENA Nº 9 POR FILTRACIONES DE AGUAS FÉCALES PROVENIENTES DEL ALACANTARILLADO GENERAL
2020/4573	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CMNO CAYETANO 17
2020/4572	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL REY BALDUINO I 11
2020/4571	17/07/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 4901201WF3740S0128RR
2020/4570	17/07/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 8037517WF3783N0109AR
2020/4569	17/07/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 8849501WF3784N0001WP
2020/4568	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL JULIO ROMERO 2 P02 A
2020/4567	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL DALLAS 3
2020/4566	17/07/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 8451201WF3785S0012WB
2020/4565	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA SABINAR 506 P01 B
2020/4564	17/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL GABRIELA MISTRAL 20
2020/4563	17/07/2020	RESOL RENOVACION P172 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4562	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 167 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4561	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 182 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4560	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 185 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4559	17/07/2020	RESOL RENOVACION P163 MERCADILLO AMBULANTE

- 9 -



2020/4558	17/07/2020	RESOL RENOVACION P181 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4557	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 180 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4556	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 162 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4555	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 179 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4554	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 188 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4553	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 169 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4552	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 171 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4551	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 173 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4550	17/07/2020	RESOL RENOVACION P187 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4549	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 176 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4548	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 175 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4547	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 165 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4546	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 174 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4545	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 170 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4544	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 161 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4543	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 177 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4542	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 178 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4541	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 166 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4540	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 183 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4539	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 168 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4538	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 164 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4537	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 186 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4536	17/07/2020	RESOL RENOVACION P 184 MERCADILLO AMBULANTE

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Familia celebrada el celebrada el 17 de julio de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FAMILIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.





2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 15 de julio de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-128. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 447/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: G.M.P.V. Situación: Sentencia nº 140/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 24 de julio de 2020.

ANTECEDENTES

I. Por G.M.P.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la resolución dictada el 7 de agosto de 2018, dando por terminado el procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por la recurrente, procedimiento por el que solicita ser indemnizada en la cantidad de 717,64€ por los daños materiales sufridos por el vehículo de matrícula 6149-FMZ, cuando, circulando por la Avd. Sabinal el 2 de junio de 2017, al acceder a la prolongación de la calle Trafalgar para dirigirse al colegio de Las Marinas, introdujo la rueda delantera derecha en un socavón existente en la vía, lo que ocasionó daños en el neumático y la llanta.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de julio de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 140/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 7 de agosto de 2018, al ser ésta ajustada a Derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 140/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-15-056. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 749/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.A.L.F. Situación: Sentencia nº 2754/19.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 24 de julio de 2020.

ANTECEDENTES

I. Por M.A.L.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 26 de mayo de 2015, que desestimó el recurso potestativo de reposición formulado contra resolución de la misma Comisión de fecha 25 de marzo de 2015, fijando justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad el actor, en el expte. nº 29/2014, suelo destinado a dotaciones en el municipio de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de junio de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2754/19 en cuyo Fallo:

1º Se estima en parte el recurso contencioso administrativo, interpuesto contra el acuerdo señalado.

2º Se eleva la valoración de justiprecio de los bienes y derechos expropiados al actor en la cantidad de 1.445.864,61€. Sin imposición de costas.

Con fecha 14 de enero de 2019 se notificó el Auto de 8 de enero de 2020 en cuya Parte Dispositiva se rectifica el error material contenido en la sentencia nº 2754/19 dictada por la Sala, el 4 de diciembre de 2019, en el sentido de rectificar el error material contenido en ella, debiendo quedar el fallo en los siguientes términos:

1º. Se estima en parte el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 26 de mayo de 2015, que desestimó





el recurso potestativo de reposición formulado contra resolución de la misma Comisión de 25 de mayo de 2015.

2º Se eleva la valoración de justiprecio de los bienes y derechos expropiados al actor en la cantidad de 1.561.378,14€. Sin imposición de costas."

El fallo de la Sentencia no fue favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2.754/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones y a la Intervención Municipal para que se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2016 se le abonaron al Sr. Lopez Fernandez la cantidad concurrente de 814.547€ y la diferencia de 579.530,30€, fue consignada en la Caja General de depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, más el importe de intereses legales devengados desde la incoación de expediente de expropiación por Ministerio de ley hasta la fecha de adopción del acuerdo de ofrecimiento de pago, 78.590'84 €. Por lo que estando pagado el justiprecio fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones solo resta por pagar la diferencia entre el justiprecio fijado, esto es, 1.394.077'30 € y la cantidad fijada en el Auto de Aclaración de 1.561.378,14€ que asciende a CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (167.300'84 €).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a adaptar la plataforma digital "Roquetas Fidelitas" y ponerla a disposición de empresarios, profesionales y comerciantes para dar a conocer a clientes los servicios y productos que ofrecen durante el desconfinamiento por el COVID-19.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

"El Boletín Oficial del Estado ha publicado este domingo las condiciones que deben cumplir los comercios para su apertura al público a partir de hoy lunes 4 de mayo. La norma afecta a establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales que tengan una superficie de menos de 400 metros cuadrados.

Quedan excluidos los centros comerciales y los comercios en ellos ubicados. Para poder abrir, estos centros tienen que cumplir una serie de requisitos de limpieza, desinfección y de atención al público, que comerciantes y clientes deben seguir escrupulosamente.

Requisitos como solicitar cita previa para acudir a realizar la compra al establecimiento o para retirar el producto adquirido previa cita; garantizar la atención personalizada a un único cliente; mantener las distancias de seguridad entre trabajadores, trabajador y cliente y entre estos; horario especial para mayores de 65 años; limpieza y desinfección al menos dos veces al día de los locales; mantener ventilación adecuada; uso de equipos de protección individual adecuados o requisitos especiales para establecimientos comerciales del sector textil.

A estos comercios, se sumará en la Fase 1 del desconfinamiento la apertura de terrazas de bares y restaurantes con un aforo del 50% de las mesas permitidas en su correspondiente licencia municipal del año anterior. Estos establecimientos deberán cumplir igualmente una serie de medidas de higiene y de distanciamiento social entre clientes que condicionarán el normal desarrollo de su actividad.

En definitiva, una serie de medidas que por su novedad y por su carácter excepcional es preciso dar a conocer y difundir entre los profesionales del sector comercial y muy especialmente entre toda la población que vamos a hacer uso de estos servicios, que poco a poco debemos ir retomando la normalidad para reactivar la economía local.

Desde el PSOE de Roquetas de Mar consideramos que es una obligación del Ayuntamiento poner a disposición de comerciantes, profesionales y consumidores todos los medios materiales y económicos a su alcance para reactivar la economía local, garantizando a la vez la seguridad y la salud de las personas frente al posible contagio del Coronavirus.

El 27 abril este Grupo Municipal presentó una moción en apoyo del comercio local y del sector de la restauración en la que, entre otras cuestiones, se solicitaba crear un nuevo apartado online en la web municipal dirigido especialmente al comercio y al sector de la restauración en el que ofrecer información útil y práctica para estos profesionales de ayudas extraordinarias, subsidios, subvenciones, guía de buenas prácticas ante el Coronavirus y acciones y decisiones adoptadas por las distintas autoridades y que les pueden afectar.

Tras la entrada en vigor de la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios a partir de hoy lunes 4, creemos que se hace aun más necesario que comercios y demás establecimientos cuenten con un canal de comunicación ágil y directo con sus potenciales clientes.

En este sentido, sería conveniente y urgente que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar retome el proyecto comercial online "Roquetas Fidelitas", que se puso en marcha en 2016 y que en





la actualidad no opera adecuadamente (no sabemos si porque ha dejado de actualizarse), y se adapte como plataforma digital al servicio de los empresarios locales y de sus negocios, para que desde ella den a conocer toda la información que consideren deban conocer sus clientes durante las fases de desconfinamiento y vuelta a la normalidad.

Se trata de ofrecer a los comercios, profesionales y demás establecimientos de Roquetas de Mar que lo deseen una plataforma digital única, actualizada y mantenida por personal del ayuntamiento y alojada en sus servidores informáticos, en la que alojar información de sus respectivos negocios: enlaces a web propias, teléfonos para cita previa, sistemas con los que cuenten para recogida o servicio a domicilio, medidas concretas de higiene y seguridad con las que cuenta el establecimiento, normas internas que hayan podido acordar de prestación del servicio, productos y/o servicios que están ofreciendo en estos momentos, en el caso de la hostelería número de mesas en terrazas que piensan instalar cuando llegue el momento, si ofrecen comida a domicilio o para llevar, ofertas que tienen en productos y servicios, etc., etc.

Se pretende, además, que los clientes sepamos qué comercios permanecen abierto con atención al público y en qué condiciones se están ofreciendo sus productos y servicios. Con ello se evita que los ciudadanos andemos peregrinando por las calles en busca de un comercio abierto para que nos informen cuándo y cómo nos van a poder atender.

Es por lo que, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- *Adaptar la plataforma digital "Roquetas Fidelitas" y ponerla a disposición de empresarios, profesionales y comerciantes como medio de dar a conocer a consumidores y clientes los servicios y productos que están ofreciendo durante las fases de desconfinamiento por la crisis sanitaria del Covid-19 y la forma y garantía en la que los prestan o sirven.*
- 2.- *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución del presente acuerdo."*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 12: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barriomuel Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1).



- Abstenciones 0.

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

LA PRESIDENTA
ROCIO SANCHEZ LLAMAS

EL SECRETARIO DE LA COMISION
ENRIQUE R. FERNÁNDEZ RIVAS

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, SE DESTIMA LA MOCIÓN.

2.7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al refuerzo del sistema andaluz ante la crisis sanitaria del COVID-19.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"La actual crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que ya ha infectado a más de 5,5 millones de ciudadanos y provocado más de 340.000 muertos en todo el mundo, ha vuelto a demostrar la gran importancia de tener un sistema sanitario público dotado con los recursos materiales y humanos suficientes para proteger en todo lo posible a la ciudadanía.

En nuestra comunidad autónoma, el Sistema Andaluz de Salud (SAS), consolidado durante los gobiernos socialistas andaluces mediante fuerte presencia en el territorio con la Atención Primaria a través de los Centros de Salud y Consultorios, ha sido clave para un control de la pandemia junto a otras variables.

Los y las profesionales sanitarias han realizado, y lo siguen haciendo, una gran labor en la primera línea frente al COVID-19 en todas las fases y en todas las áreas: urgencias, medicina preventiva, laboratorio, UCI, medicina interna, atención primaria, etc. En todos los casos, todo el colectivo de profesionales se ha volcado en la atención a los pacientes para conseguir los mejores resultados.





Esta crisis ha demostrado que sanidad pública andaluza estaba preparada para la crisis mientras que las autoridades sanitarias de la Junta de Andalucía no. La gran labor realizada por los profesionales sanitarios andaluces no ha sido correspondida por el Gobierno de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud pública en nuestra comunidad autónoma durante toda la crisis.

Entre otros indicadores y efectos del COVID-19 en Andalucía, destacan la inadmisible situación de que los sanitarios andaluces sean los que sufran la mayor tasa de contagio del país (más del doble de la media nacional). Hasta la fecha, según datos oficiales ofrecidos por la Consejería de Salud a los sindicatos en la Mesa Sectorial, más de 8.000 profesionales del SAS han causado baja por Covid-19 en algún momento desde el inicio la pandemia. Estos datos ponen de relieve que el 30% de los contagiados en Andalucía son profesionales sanitarios, a pesar de que la incidencia de la enfermedad ha sido menor que en otros territorios.

Existe una unanimidad absoluta de todos los sindicatos sanitarios andaluces denunciando la falta de protección para los profesionales. Cabe recordar que el Gobierno andaluz ha retirado 7 lotes de mascarillas defectuosas distribuidas al personal del Servicio Andaluz de Salud.

A la falta de protección para los sanitarios, hay que sumar que, según los datos oficiales, la comunidad autónoma de Andalucía está a la cola en la realización de test PCR por cada 1.000 habitantes, algo incomprendible ya que hay unanimidad en la comunidad científica sobre la importancia de realizar test para identificar al máximo número de personas contagiadas y que pueden transmitir el COVID-19.

A estas situaciones, hay que sumar que Andalucía acumule un muy elevado porcentaje de contagios en residencias de mayores y que el 40% de los fallecidos en nuestra comunidad por COVID-19 hayan sido en estos centros.

Por todo lo anteriormente expuesto,

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Instar a la Junta de Andalucía a:

- 1. Dotar a los centros sanitarios de Atención Primaria y hospitales de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de profesionales y diagnóstico del COVID-19.*
- 2. Dotar a los centros hospitalarios de recursos suficientes para el tratamiento de la enfermedad, sobre todo respiradores, teniendo una provisión suficiente por si se produjera un rebrote de COVID-19 en algún momento.*
- 3. Acceso de la Atención Primaria a pruebas complementarias que puedan necesitarse en el seguimiento (POR, serologías, TAC tórax, ecocardio).*
- 4. Aumento del número de tests PCR realizados por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía para la detección de los casos de COVID-19.*



5. Reforzar adecuadamente las unidades de epidemiología en atención primaria, a fin de que cuenten con recursos humanos y materiales suficientes para garantizar la detección y control de nuevos casos positivos de COVID-19, así como el rastreo de posibles contactos, para evitar y controlar posibles nuevos brotes.
6. Revisar, actualizar y dotar del personal necesario a las plantillas de los centros sanitarios tanto en Atención Primaria como en Hospital, teniendo en cuenta los puntos más sensibles. No solo es importante disponer de plantillas adecuadas en consultas clínicas, sino también en apoyo diagnóstico y logística.
7. Garantizar que se lleve a cabo la cobertura del 100% de vacantes por permisos o licencias de los profesionales del sistema sanitario público andaluz, tanto en atención primaria como hospitalaria.
8. Implantación de los servicios sociosanitarios en las residencias y los centros de atención de personas con discapacidad. La experiencia de la pandemia nos ha demostrado que son centros muy sensibles y necesitan una supervisión y control especial.
9. La reapertura de los centros de salud, que han permanecido cerrados durante este periodo por decisión de la Junta de Andalucía, con la presencia de los profesionales sanitarios.
10. Reconocer la gran labor que está realizando en esta crisis del COVID-19 todo el personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud (SAS), los trabajadores de residencias públicas y de atención a domicilio mediante una paga extraordinaria.
11. Implementar el uso de las nuevas tecnologías para facilitar la relación de los profesionales sanitarios con pacientes a través de la telemedicina cuando sea posible.
12. Retomar las obras previstas para la dotación de infraestructuras sanitarias necesarias en la provincia de Almería. Es fundamental recuperar el nuevo Centro de Especialidades del Hospital Universitario de Torrecárdenas, cuyas obras fueron adjudicadas por un importe de 10,5 millones de euros en el verano de 2019. A pesar de ello, la Junta de Andalucía rescindió el contrato en enero de este año. Asimismo, es necesario acometer el proyecto de las nuevas urgencias en Roquetas de Mar, la construcción del segundo hospital del Poniente, proyectado en este mismo municipio, y la ampliación del actual, ubicado en El Ejido. De la misma manera, se ha de iniciar el proceso de obras en los nuevos centros de salud previstos por el anterior gobierno de la Junta de Andalucía y que son necesarios para prestar una correcta atención sanitaria."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 15: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones 2: Grupo Vox (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

LA PRESIDENTA
ROCIO SANCHEZ LLAMAS

EL SECRETARIO DE LA COMISION
ENRIQUE R. FERNÁNDEZ RIVAS

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, SE DESTIMA LA MOCIÓN.

2.8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio, relativo MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal VOX relativa a declaración institucional en defensa de la Hispanidad.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"Durante las últimas semanas estamos asistiendo, en algunos países del continente americano, especialmente en los Estados Unidos del Norte de América, al despliegue de una furia iconoclasta que, aunque centrada en monumentos, supone un ataque contra el legado español en el que en su momento se llamó Nuevo Mundo.

Estos ataques están sirviendo para demonizar y falsear nuestro pasado común, abriendo la vía para acusar de puramente racista lo que constituyó una de las epopeyas más destacables e integradoras de la historia de la Humanidad.

A diferencia del modo en que otras naciones se implantaron en América, lugar en el que vieron exclusivamente un espacio para la depredación, la presencia española en América, sujeta a numerosas leyes protectoras de los naturales, buscó la integración de aquellas sociedades dentro de las instituciones hispanas. En las antípodas del genocidio sostenido por los más fanatizados cultivadores de la leyenda negra, España, hija también de aquella América, forjó una sociedad mestiza en la cual la lengua de Cervantes permite comunicarse a cientos de millones de personas.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Fruto del descubrimiento, empresa netamente española, se abrió un nuevo ámbito para el desarrollo científico, económico y social de un mundo que vio ampliados sus límites. Todo un continente poblado por multitud de sociedades cuyas formas de vida plantearon problemas morales que, tras intensos debates, dieron como fruto un corpus legislativo, que es considerado un precedente del Derecho Internacional e incluso de los Derechos Humanos. La consideración de los indígenas como súbditos de la Corona, que no esclavos, permitió la implantación de la jornada de ocho horas laborales, la obligación del salario y el descanso dominical, entre otros.

Lejos de las caricaturas que impulsan a las hordas ultraizquierdistas y mundialistas que vandalizan los monumentos hispanoamericanos, la realidad de la herencia española no supuso una aniquilación del mundo prehispánico. Prueba de ello es el mantenimiento de muchas estructuras indígenas e incluso el ingreso de algunos de sus linajes en la alta nobleza española. A todo ello han de sumarse la fundación de veintisiete universidades, catorce colegios mayores, cientos de escuelas, hospitales, redes viarias y tecnología de todo tipo que se llevó a los nuevos territorios para su desarrollo pleno como un territorio más del Imperio español.

Semejante esfuerzo civilizador merece que, en las plazas de sus ciudades, idénticas a las españolas, siga brillando el bronce con el que se ha honrado a aquellos hombres de la espada, la cruz y la pluma que contribuyeron a dar forma a una obra de tal magnitud.

Por todo ello, no podemos permanecer impasibles ante los ataques que reciben nuestros conquistadores, aquellos que, nacidos en la península o incluso en la Nueva España, llegaron hasta Canadá y fundaron ciudades en lo que hoy constituyen dos terceras partes de los Estados Unidos. Durante siglos, la presencia hispana no supuso una amenaza para los nativos, con los cuales se establecieron acuerdos, experiencia diplomática a la que tuvieron que recurrir incluso los anglosajones, verdaderos responsables, en el siglo XIX, de la desaparición de las tribus locales.

Retirar, derribar o vandalizar estatuas de personajes tales como Isabel la Católica, Miguel de Cervantes, Cristóbal Colón o fray Junípero Serra, entre otros, supone no solo un absoluto falseamiento de una historia de alcance universal sino también una grave irresponsabilidad de quien lo permite y alienta, una muestra de hispanofobia injustificada e injustificable ante la cual los españoles no podemos permanecer cruzados de brazos.

Por todo ello el Grupo Municipal de VOX Roquetas:

- Reivindica el legado español en América como muestra de convivencia e integración multicultural y multirracial de la historia de la Humanidad.
- Reivindica igualmente, la cultura española, nuestra lengua, héroes y tradiciones.
- Deja constancia del orgullo que supone para nosotros formar parte del legado de la Hispanidad, que lejos de pertenecemos en exclusiva, forma el legado común a todos los pueblos y naciones de Hispanoamérica.
- Condena los actos de hispanofobia contra nuestra herencia en el continente americano.





- Insta al Gobierno de la Nación, para que, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Administración General del Estado en el exterior, promueva en los países donde se desarrollan estos actos vandálicos cuantas acciones sean precisas para defender la verdadera historia de integración y colaboración multicultural del Imperio español en América y a proteger su memoria."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 23: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barriónuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

- Votos en contra 0:

- Abstenciones 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

LA PRESIDENTA
ROCIO SANCHEZ LLAMAS

EL SECRETARIO DE LA COMISION
ENRIQUE R. FERNÁNDEZ RIVAS

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, SE APRUEBA LA MOCIÓN.

2.9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la redacción del "Plan de Contingencia para el COVID-19" para las playas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico de la moción puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): 24f6b2e7ff504bc0965a6716dae77ef3001]

Al haberse acordado por la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2020 la aprobación del Plan de Contingencias de Playas ante el Covid-19, se acuerda remitir el referido plan a los integrantes de la Comisión Informativa.

Por parte del Grupo Municipal Socialista SE RETIRA LA MOCIÓN.

LA PRESIDENTA	EL SECRETARIO DE LA COMISION
ROCIO SANCHEZ LLAMAS	ENRIQUE R. FERNÁNDEZ RIVAS

La JUNTA DE GOBIERNO acuerda el ARCHIVO DE LA MOCIÓN.

2.10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 15 de julio, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a reiniciar Roquetas mediante un Plan de Playas Covid 0, Destino Seguro.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico de la moción puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): efa42a12f85e4fcbac840bde93be114b001]

Al haberse acordado por la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2020 la aprobación del Plan de Contingencias de Playas ante el Covid-19, se acuerda remitir el referido plan a los integrantes de la Comisión Informativa.

Por parte del Grupo Municipal Socialista SE RETIRA LA MOCIÓN.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LA PRESIDENTA
ROCIO SANCHEZ LLAMAS

EL SECRETARIO DE LA COMISION
ENRIQUE R. FERNÁNDEZ RIVAS

La JUNTA DE GOBIERNO acuerda el ARCHIVO DE LA MOCIÓN.

2.11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a reiniciar Roquetas con medidas de apoyo al sector turístico que convierta a Roquetas de Mar en el "Destino Turístico Inteligente+Seguro" de España.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"La situación epidemiológica que ha generado la crisis sanitaria del COVID-19 en España ha obligado a adoptar medidas de salud pública que han alterado la normalidad en el desarrollo de las relaciones sociales, económicas y productivas. En particular, puede destacarse la suspensión de todas las actividades no esenciales y las limitaciones al desempeño de otras muchas que han generado un importante aumento del desempleo coyuntural y una reducción de la actividad de PYMES y autónomos, que ha resultado especialmente acusada en el sector terciario, y muy particularmente en el turismo y la hostelería, los motores económicos de nuestro municipio.

Roquetas de Mar es un municipio que cuenta con dos urbanizaciones turísticas, con más de 16 kilómetros de playa, con el paraje natural de Punta Entinas-Sabinar, reserva de la biosfera único en la provincia, o la barrera de Posidonias Oceánicas, como grandes reclamos turísticos. Destaca también nuestra historia monumental con el Castillo de Santa Ana, el Faro o la Torre de Cerrillos. Además, contamos con atractivos turísticos como un campo de golf, parque acuático, acuario, rutas naturales, o nuestra gastronomía como punto fuerte. Pero sin duda, nuestras playas son el mejor reclamo. Sus amplias y confortables playas. Playas urbanas, con todos los servicios de accesibilidad, paseo marítimo, duchas, etc. Y Playas vírgenes como Cerrillos en Punta entinas

Sabinar o la Ventilla.

Tenemos los mejores atractivos para reiniciar al sector turístico después del impacto ocasionado por el COVID-19 para hacer de Roquetas de Mar el destino de Sol y Playa inteligente más SEGURO de España. Por eso ahora debemos generar confianza al turista y nuestra obligación como representantes públicos es garantizar su viabilidad, facilitar su apertura y promover el refuerzo de su actividad, poniendo a disposición todos los recursos municipales posibles, adoptando medidas y soluciones resilientes para asegurar la



supervivencia de un sector que es capital para la generación de empleo, el desarrollo social y económico en Roquetas de Mar.

Para ello es prioritario dar participación real a todo el tejido social, empresarial y vecinal, abordar importantes retos como la necesidad de generar confianza entre turistas y residentes, con un plan de marketing y comunicación realmente potente y selectivo que nos posicione como el 'Destino turístico inteligente + seguro' de España, garantizando la seguridad sanitaria, la gestión del cambio de modelo, la sostenibilidad del destino y activando alianzas público-privadas.

Desde el Grupo Municipal Socialista de Roquetas de Mar nos parece oportuno hacer incapié en que debemos caminar hacia a un moderno modelo turístico, con una nueva gestión eficiente de los destinos turísticos. Incorporando sistemas de inteligencia que incluya métricas, rentabilidad socioeconómica, impacto social o capacidades de carga ambiental, además de un revolucionario Plan de digitalización de empresas y destino. Es también el momento de desarrollar alianzas para integrar el valor de diferentes agentes generando ofertas más creativas. La iniciativa pública municipal, la iniciativa privada y la iniciativa ciudadana tienen que hallar espacios de encuentro para trabajar juntos de manera que todos de la mano lo transformemos huyendo del turismo estandarizado, con una oferta mucho más diferenciada.

En ese sentido, el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) ha creado un sello turístico, "Save Tourism Certified" que abarca 21 subsectores, al que voluntariamente podrán optar las empresas, organizaciones y recursos turísticos, como marca de garantía y certificación de implantación del Sistema de Riesgos para la Salud frente a la COVID-19, asegurando la triple seguridad requerida; la de los trabajadores, los clientes y los residentes. Sello que se convertirá en normas UNE e ISO en breve.

Recordando, a su vez, que Roquetas de Mar fue declarado Municipio Turístico en 2005, y según se desprende de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, debemos distinguirnos por la excelencia en la prestación de servicios municipales tales como la limpieza viaria, vigilancia, mercados de abastos, aparcamientos, zonas verdes, alumbrado, servicios sanitarios, etc.

Es por ello que desde el Grupo Municipal Socialista de Roquetas de Mar estamos muy preocupados por la falta de iniciativa del equipo de Gobierno, que se ha agravado durante el periodo del Estado de Alarma. Un equipo de Gobierno que ha ido arrastrando los pies en toda la gestión municipal del GOVID-19 y que ha estado mas pendiente de atacar las iniciativas y propuestas de la oposición que de tomar medidas reales y efectivas para minimizar el impacto de la pandemia en nuestra ciudad, llegando incluso a decretar la suspensión de plenos municipales. Asimismo, la gestión del equipo de Gobierno está careciendo de transparencia hurtando a la oposición y a la ciudadanía el debate de propuestas, de dar explicaciones sobre su gestión y de tomar medidas reales para paliar la crisis de la pandemia como han hecho cientos de municipios en España.

Como consecuencia de todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista volvemos a presentar otra batería de iniciativas y propuestas, ante la inactividad del equipo de Gobierno, en este caso, para al SECTOR TURÍSTICO de nuestro municipio. El sector económico y estratégico mas importante y el que más puestos de trabajo genera. Y esto, después de haber presentado ya más de 109 propuestas e iniciativas desde que





comenzara la crisis, entre otras, un Plan de playas o propuestas para apoyar a nuestro comercio. Con el ánimo de ser una oposición prepositiva volvemos a presentar una nueva moción tendiéndole por enésima vez la mano al equipo de Gobierno para aprobar juntas medidas que beneficien a nuestro sector estrella, el turismo, siendo el sector más golpeado por la crisis.

Por todo lo anteriormente expuesto;

Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Elaborar un Plan estratégico de Marketing Turístico urgente que nos convierta en el primer DESTINO INTELIGENTE + SEGURO de Turismo Sol y Playa en España.

SEGUNDO.- Realizar una Campaña de promoción PROVINCIAL como destino inteligente + seguro de turismo sol y playa: promoción de las dimensiones y los equipamientos de nuestras playas, nuestro comercio local y de nuestro recursos turísticos para potenciar el movimiento y las escapadas del resto de la provincia de Almería.

TERCERTO.- Llevar a cabo una Campaña de promoción NACIONAL como destino inteligente + seguro de turismo sol y playa: potenciar nuestra imagen como primer destino seguro de sol y playa de España.

CUARTO.- Efectuar una Campaña de promoción REGIONAL como destino inteligente + seguro de turismo sol y playa: promoción en provincias cercanas y limítrofes, con la intención de promocionar el turismo de proximidad que pueda propiciar escapadas cortas o de fin de semana.

QUINTO.- Asesorar y apoyar económicamente a las empresas de nuestro sector turístico para que se adhieran al "Sello Turismo Seguro" o "SAVE TOÜRISIV! CERTIFIED" del Instituto de Calidad Turística Española para la implantación del Sistema de Prevención de riesgos para salud frente al COVID-19 en nuestro sector turístico.

SEXTO.- Establecer ayudas directas a autónomos y PYMES de! Sector turístico por los gastos extraordinarios de adaptación de sus negocios a las recomendaciones de las autoridades sanitarias para poder reabrir sus negocios como consecuencias de la crisis originada por el COVID-19.

SEPTIMO.- Reforzar los servicios de limpieza e higiene municipales en las zonas turísticas para fortalecer la imagen de nuestra ciudad con la excelencia en la limpieza viaria, vigilancia, mercados de abastos, aparcamientos, zonas verdes alumbrado, servicios sanitarios, entre otros.

OCTAVO.- Solicitar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía subvenciones para un Plan de digitalización de empresas turísticas con nuevos Sistemas de Inteligencia,

con la incorporación de soluciones de tecnología software y hardware para nuestras empresas turísticas y dar la mayor de las seguridades tanto a clientes como a trabajadores del sector turístico.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ 30/07/2020 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 15: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones 2: Grupo Vox (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

LA PRESIDENTA
ROCIO SANCHEZ LLAMAS

EL SECRETARIO DE LA COMISION
ENRIQUE R. FERNÁNDEZ RIVAS

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, SE DESTIMA LA MOCIÓN.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio subvención Parroquia Santa Ana y San Joaquín en el Puerto de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 15 de julio de 2020.

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de octubre de 2019 (registro de entrada n.º 2019/33065), D. Javier Yepes Miñano, con DNI n.º 27.435.120-F, en nombre y representación de la PARROQUIA STA. ANA Y S. JOAQUIN DE EL PUERTO de Roquetas de Mar con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Tres Mil Novecientos Veinte Euros y cuarenta céntimos (3.920,40 Euros) para cubrir los gastos de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Restauración de las imágenes de Sta. Ana y de la Virgen del Carmen de la Parroquia Sta. Ana y S. Joaquín de El Puerto de Roquetas de Mar.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de Restauración de las imágenes de Sta. Ana y de la Virgen del Carmen de la Parroquia Sta. Ana y S. Joaquín de El Puerto de Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros) a la PARROQUIA STA. ANA Y S. JOAQUIN de El Puerto de Roquetas de Mar con CIF nº R0400001D.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Parroquia Sta. Ana y S. Joaquín de El Puerto de Roquetas de Mar por importe de Tres Mil Novecientos Veinte Euros y cuarenta céntimos (3.920,40 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.13º. PROPOSICION relativa a la reasignación de efectivos incardinados en el programa Proyecto AP-POEFE núm. 32 "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 17 de julio de 2020.

- ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2020 por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución para regular, entre otras cuestiones, dentro del ámbito competencial, la situación laboral de los empleados públicos municipales ante la situación sanitaria derivada del Covid-19.

2. Asimismo, se hace constar en la presente Propuesta, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas dictadas por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de aplicación en el ámbito de la Función Pública Local.

3. Consta en el expediente instruido a tal efecto, de fecha 20 de mayo, correo electrónico de la Autoridad de Gestión de la D.G. de Cooperación Autonómica y Local del Área de Proyectos de Empleo del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en relación al Programa Proyecto AP-POEFE Número 32 "Roquetas de Mar para todos y todas" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sobre cuándo podrán dar comienzo las clases presenciales y la realización de las jornadas informativas, estando supeditadas a la decisión de las autoridades sanitarias, que establecerán la forma didáctica y metodológica de la impartición de las mismas.

4. En los números de expedientes 2019/6671, 2019/19729 y 2020/5841-4 constan datos concernientes al referenciado Programa de Empleo.

- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. Artículo 66 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación a la Función Pública Local conforme al TRLBRL.

3. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. Demás normas legales de aplicación en concordancia con las normas reglamentarias que regulan el citado Programa de Empleo.



- CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

1. Se establece la posibilidad de reasignación interdepartamental de los funcionarios interinos para la ejecución de planes o programas de carácter temporal y de los nombrados por acumulación de tareas. Literalmente, la Ley 15/2014, de 17 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa en el régimen de los funcionarios interinos, señala que:

"Dos. Se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 10, con la siguiente redacción: «Artículo 10. Funcionarios interinos. (...)

2 El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.» Esta previsión introduce una nueva herramienta de flexibilidad en la gestión de recursos humanos, al permitir la prestación de servicios por parte del funcionario interino inicialmente seleccionado para paliar una necesidad puntual en un área organizativa o funcional concreta, en otras unidades administrativas susceptibles de reforzamiento, siempre y cuando se garantice el desempeño de funciones análogas y concurre, lógicamente, una necesidad de reasignación de efectivos de carácter no permanente (concurrencia de situaciones de incapacidad laboral temporal en un servicio concreto; situaciones de maternidad y riesgo durante la gestación; incremento de las cargas de trabajo por cuestiones extraordinarias - cierre de ejercicio económico, implementación de nuevas actuaciones, nuevos programas o ejercicio de nuevas competencias, entre otros).

3 Se desprende del apartado anterior, que existen mecanismos legalmente previstos como la reasignación de efectivos o la movilidad interdepartamental para dotar de continuidad a los servicios existentes sin aumento de gastos en materia de personal con motivo de la paralización provisional o suspensión de tareas públicas que se deriva de la contestación mediante el reseñado correo electrónico por parte del Centro Directivo competencial en la materia.

4 Por tanto, tiene consistencia a nivel organizacional y funcional, que desde la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, se lleve a cabo una maximización de los efectivos disponibles con la reasignación de efectivos o la movilidad interdepartamental para dar contenido a los empleados públicos municipales que se encuentran en esta situación de complejidad sanitaria a nivel nacional y tengan





contenido laboral durante el periodo que sea necesario para evitar cualquier circunstancia gravosa, tanto a nivel de los propios empleados públicos como de esta Entidad Local.

5 Por otro lado, la atribución temporal de funciones es una forma de provisión de puestos de trabajo de carácter excepcional, diferenciada de la comisión de servicios y la adscripción provisional, motivada por una situación coyuntural en beneficio de la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

6. En este sentido expuesto anteriormente, se hace referencia a que con fecha 16 de marzo de 2020, se ha dictado Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). Su artículo 13.2 establece que en caso de que las necesidades no puedan ser atendidas mediante la reasignación de efectivos, los órganos competentes a que se refiere el artículo 13.1 podrán proceder de manera inmediata al nombramiento de personal funcionario interino o a la contratación de personal laboral temporal, según corresponda, que pueda desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

7 Asimismo, la atribución temporal de funciones es una figura que se enmarca dentro de la potestad de auto organización de la Administración Pública, y está dirigida al cumplimiento del principio de eficacia en la prestación de los servicios públicos, conforme al artículo 103 de la Constitución Española, por lo que su utilización, no es el caso, no puede quedar subordinada a la aceptación del funcionario afectado.

8 Esta situación estará supeditada en cuánto a extensión de tiempo, a lo que se determine que por parte de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública o se ponga fin con anterioridad por parte de este Ayuntamiento por razones de carácter orgánico.

Por cuanto antecede, por razones de eficacia y de eficiencia en la gestión, y de conformidad con lo establecido en el artículo el Art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y atendiendo a las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 y ratificado Ayuntamiento Pleno el 5 de julio de 2019 – BOPA. Número 122, de fecha 28 de junio de 2019-, previa fiscalización por la Intervención Municipal, es por lo que, VENGO EN PROPONER:

PRIMERO. - AUTORIZAR con carácter excepcional y provisional o temporal a la funcionaria interina adscrita al Programa AP-POEFE "Roquetas de Mar para todos y todas", Doña Constanza Plaza Hernández, al



ejercicio de las tareas específicas, complementarias a las funciones genéricas inherentes a su nombramiento, y que se derivarán del puesto de trabajo asignado mediante readscripción, al SERVICIO (*Policía Local-Tramitación Exptes Sancionadores*).

SEGUNDO. - Notificar a la Interesada, Oficina de Empleo Municipal y al Servicio de Prevención, a fin de que, esta última Oficina administrativa, tenga en cuenta, que aquellos funcionarios interinos que, por causa de capacidades diferentes o enfermedades sobrevenidas, no puedan realizar las funciones encomendadas, sean reasignados a un nuevo puesto que se adapte a sus actuales capacidades.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Proyecto de Iluminación y Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior, del "Estadio Municipal Antonio Peroles", y a la solicitud de subvención para llevarlo a cabo.

Antes de comenzar con la exposición del asunto, el Sr. Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital comunica que se ausenta de la sesión.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 24 de julio de 2020.

I.- ANTECEDENTES

1. Las instalaciones de alumbrado exterior del E.D.M. "ANTONIO PEROLES" DE ROQUETAS DE MAR presentan en su estado actual irregularidades en relación con el cumplimiento de la normativa de aplicación, y son susceptibles de importantes ahorros energéticos, económicos y de emisiones de CO2.

2. Para acometer las inversiones necesarias con la menor afectación posible al presupuesto municipal se realiza a la empresa SICI DOMINUS una encomienda de realización de trabajos de búsqueda de financiación, subvenciones y ayudas en relación con este proyecto.

3. El 23 de Julio, la empresa SICI DOMINUS hace entrega de una MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES referida al Proyecto de Iluminación y Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior, del "Estadio Municipal Antonio Peroles".

Esta memoria, que se basa en una AUDITORÍA ENERGÉTICA, se ajusta a los requisitos establecidos en el marco de la convocatoria directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 gestionada por el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/07/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





Este proyecto contempla como actuaciones a llevarse a cabo:

Sustitución de Luminarias convencionales por luminarias tipo LED con reducción de consumo	91
Incorporación de equipos de control en los cuadros de alumbrado	1

La realización de estas actuaciones tendrá como consecuencia el cumplimiento de la normativa aplicada, y los siguientes ahorros:

▪ Reducción del consumo anual de electricidad	45,60%	50.377 kWh/año
▪ Reducción del coste anual de electricidad	45,60%	13.293,94 €/año
▪ Reducción de emisiones CO2 anuales	45,60%	26.247 kg CO2/año
▪ Reducción de Potencia instalada	75,44%	294,512 kW

El coste estimado de las actuaciones asciende a 506.606,82 euros (IVA INCLUIDO). La subvención que puede obtenerse para su financiación asciende a 405.285,46 €

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece la delimitación de competencias entre los órganos municipales.
- Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que declara las Zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Real Decreto 1890/2008 Reglamento eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.



- DECRETO 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (Modificado en parte por Decreto 6/2012).
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, B.O.E. nº 224 de 18 de septiembre de 2002) y en especial la instrucción ITC BT 009 – Instalaciones de Alumbrado Público.
- UNE-EN 12193. Iluminación. Iluminación de instalaciones deportivas

Por cuanto antecede y de conformidad a la delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 25.06.2019 – (BOPA. Núm. 122 de 28 de junio de 2019), es por lo que PROONGO:

PRIMERO – Aprobar la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la convocatoria de subvenciones regulada por el RD 616/2017 de 16 de junio, aceptándose de manera expresa el procedimiento regulado en el citado Real Decreto.

SEGUNDO – Aprobar las actuaciones que comprende el PROYECTO DE ILUMINACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR, DEL "ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES, así como la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo y que asciende a 506.606,82 euros. Esta aprobación está condicionada a que a que se obtenga la financiación procedente del FEDER en el marco de la convocatoria de subvenciones por el importe de 405.285,45 euros que supone el 80% de presupuesto del proyecto.

TERCERO – Aprobar la Memoria de la actuación que describe las medidas a llevar a cabo que lo comprenden y que son las siguientes:

Sustitución de Luminarias convencionales por luminarias tipo LED con reducción de consumo	91
Incorporación de equipos de control en los cuadros de alumbrado	1

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos en abstención del Sr. Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la subvención incluida en el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2020-2021 (ejercicio 2020) favor de la empresa Carrusel Escuela Infantil S.C.O.O.P And. de interés social.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 24 de julio de 2020.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de junio de 2020 se aprobaba en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con fecha 9 de junio de 2020 la rectificación de errores, el Plan Estratégico de Subvenciones Roquetas de Mar 2020 con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, concediendo la subvención por el Procedimiento de Concesión Directa (por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública) a la entidad adjudicataria de dicho servicio CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL con CIF: F-04688693 por el citado importe de 78.206,80 € (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

SEGUNDO. Con fecha 12 de junio de 2020 se presentaba en este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada núm. 2020/16527, efectuada por Dª. Mª Carmen Gálvez Herrada, con DNI: 27.533.942-K, en nombre y representación de CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL con CIF: F-04688693, por importe de 78.206,80 € (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), la Solicitud de Subvención de Personas Jurídicas junto con la documentación requerida para este expediente, en el que solicitan la subvención aprobada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el procedimiento de Concesión Directa correspondiente al importe aprobado por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para garantizar la sostenibilidad del servicio conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, pagaderos según las condiciones de pago estipuladas por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como titular del centro educativo, correspondiente al periodo del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

TERCERO. Con fecha 07 de julio de 2020, Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictaba una Resolución, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2020/4265, en la cual se aprobaba el pago de la subvención por el procedimiento de Ayuda Directa a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL con CIF: F-04688693, por importe de 78.206,80 € (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), correspondiente a la subvención aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones Roquetas de Mar 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y cuya dotación presupuestaria procede de la recibida de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de



Educación, pagaderos según las mismas condiciones de pago estipuladas por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como titular del centro educativo.

CUARTO. Con fecha 1 de julio de 2020 se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 4/2020 de 20 de marzo de la Junta de Andalucía.

QUINTO. Con fecha 03 de julio de 2020, con Registro General de Salida núm. 2020/14087, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como titular de E. I. LAS LOMAS, presentaba su solicitud en virtud de la dicha segunda convocatoria anterior y una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 4/2020 de 20 de marzo, para el periodo del mes de julio.

SEXTO. Con fecha 23 de julio de 2020 se recibía en este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada núm. 2020/22340, una Resolución de fecha 15 de julio de 2020 de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se concedía una subvención por importe de 22.344,80 € (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como titular de la Escuela Infantil "Las Lomas" en base a la convocatoria de subvenciones para escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, para el periodo del mes de julio.

II. LEGISLACION APPLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/07/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

Por cuanto antecede y de conformidad a las atribuciones conferidas por DECRETO de la Alcaldía- Presidencia de fecha 25 de junio de 2.019, publicada en el BOP núm. 122 de fecha 28 de junio de 2019, esta Concejalía-Delegación de Educación, Cultura y Juventud, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la ampliación del importe de la subvención concedida por el procedimiento de Ayuda Directa en el Plan Estratégico de Subvenciones Roquetas de Mar 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL con CIF: F-04688693, inicialmente aprobada por un importe de 78.206,80 € (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), que al incrementarle los 22.344,80 € (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) concedidos en la segunda convocatoria, quedaría por un importe total de 100.551,60 € (CIEN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, a la Secretaría General y a los Servicios Económicos, a los oportunos efectos.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
JUAN JOSÉ SALVADOR GIMÉNEZ

EL RESPONSABLE DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
MANUEL CRUZ GARCÍA

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, ampliando el importe en el Plan Estratégico de Subvenciones Roquetas de Mar 2020.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto modificado nº 1 obra adecuación y mejora Avda. del Mar y otras barriada Puertosol de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de julio de 2020.

Antecedentes del contrato

I. Con fecha 27/04/20 se aprobó por Resolución la autorización de la redacción de un proyecto modificado de obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calle Barquero, Jábega, Boliche y otras, en Barriada Puertosol, Roquetas de Mar, con base en los siguientes antecedentes:

1º. El 24/09/19 se formalizó el contrato administrativo de obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calles Barquero, Jábega, Boliche y adyacentes, en Barriada Puertosol de Roquetas de Mar, con la contratista CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. CIF A-04.028.023, según acuerdo de adjudicación de 10/09/19.

La obra tiene un presupuesto de adjudicación de ochocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un euros y cincuenta céntimos (868.991,50.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve euros y setenta y dos céntimos (1.051.479,72.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución propuesto es de 4,5 meses y el plazo de garantía ofertado por Tejera supone una ampliación de cuatro (4) años, con lo cual el total de la garantía ofertada es de cinco (5) años. El acta de inicio de la obra se firmó el 16/01/20, iniciándose efectivamente los trabajos el 20/01/20.

El Proyecto técnico ha sido redactado por los ingenieros de caminos, canales y puertos Gracián García Callejón y Antonio J. Acién Sáez (AG Ingeniería y Consultores 2005 SLP). La Coordinación en materia de Seguridad y Salud la lleva a cabo AIMA Ingeniería S.L.P.

2º. Con fecha 31/01/20 (2020/3933) se recibió en Contratación informe del Ingeniero Director de Obra, Fco. Javier Parrón Cruz (E.I. FOMINTAX S.L.P.) en el que solicitaba autorización para redactar un proyecto modificado de la presente obra, con base en las siguientes necesidades:

"En relación a la obra correspondiente a "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JÁBEGA, BOLICHE, ETC EN BARRIADA DE PUERTO SOL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" y una vez revisado el proyecto se comprueba que existen ciertos aspectos a tener en cuenta antes del inicio de las obras:

- 1) El Proyecto incluye la renovación de todos los servicios existentes como son:
 - Red de abastecimiento.
 - Red de saneamiento.
 - Red de alumbrado público.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/07/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





- Red de telefonía.
- Red de Baja tensión.

2) Se incluyen también servicios nuevos como son:

- Red de Pluviales.
- Red de Gas Natural.

3) En el análisis del proyecto antes de iniciar la obra, se comprueba que la red de pluviales (de nueva ejecución), y en la red de saneamiento, renovación de la existente no dispone de perfiles longitudinales donde se refleja la profundidad de la red en cada punto de su trazado.

Este documento es imprescindible en este tipo de servicios que funcionan por gravedad (sin presión) ya que es necesario determinar la pendiente de las tuberías para su correcto funcionamiento, concretamente en los de nuevo trazado.

Igualmente y dado el gran número de conducciones existentes y futuras a ejecutar, es necesario determinar los puntos de conexión de las redes de calles cuyas redes entronquen con la principal.

4) Para poder hacer un tanteo previo de dichas profundidades, se ha adoptado pendiente mínima de 0,5%, acorde al tipo de servicio encontrando que dado que la red principal proyectada discurre por la Calle Jose Ojeda, desde cruce con Calle Canónigo D. Juan López hacia cruce con Calle Palangre, con terreno natural de la calle con pendiente contraria, conforme avanzamos según el sentido del agua, la profundidad de la tubería se hace mayor, llegando a una rasante de más de 4,00 m de profundidad a su paso por Calle Palangre.

Esta profundidad de zanja en dicha calle, bastante estrecha, no permite asegurar la estabilidad de taludes ni el posible descalce de la cimentación de las viviendas de este tramo.

5) Ante este inconveniente se ha propuesto por parte de la Dirección de Obra y consensuado con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la división de la red de pluviales en dos tramos, con pendiente contraria. El tramo 1 (con sentido agua hacia Poniente) comenzaría en el cruce de Calle Ojeda con Calle Canto, a una profundidad adecuada, dotándolo de pendiente 0,8% permite el paso por Calle Palangre a una cota aproximada de 2,00 m, con lo que evitamos las posibles afecciones a las viviendas.

El tramo 2 tendría sentido de agua hacia Levante y se debería resolver vertiendo el agua pluvial en uno o dos pozos drenantes a ejecutar en una zona de aparcamiento próxima a la Calle Canónigo D. Juan López, libre de servicios junto al Paseo Marítimo.

6) Un aspecto muy importante de esta obra es el gran número de redes existentes que deben mantenerse en servicio durante el tiempo que dure la obra, aproximadamente 4,5 meses.



En el proyecto no contempla la ejecución de una red parcial provisional de abastecimiento que permita mantener el servicio durante las obras.

7) También se hace necesario previamente a la ejecución de los trabajos en Calle Jose Ojeda, el desvío de un tramo de la conducción de abastecimiento FC Ø 250mm no contemplado tampoco en proyecto.

8) No se contemplan en ningún caso la demolición y retirada de conducciones, pozos y arquetas de la red a sustituir, con lo que dado la gran cantidad de servicios, junto con los nuevos a colocar, sería necesario.

9) No se contemplan en el proyecto la colocación de piezas especiales en las tuberías como son codos y piezas "T", por lo que no sería posible montar la red de abastecimiento, sin crear Precios Contradictorios.

10) Se incluye en el proyecto la obra civil de las redes de Baja Tensión y telefonía, pero al no incluir la instalación de cables y acometidas domiciliarias que siempre lo hace la compañía, se deberían dejar las canalizaciones y arquetas duplicadas ya que el servicio de debe mantener.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita la autorización de redacción de un Proyecto Modificado donde se recojan los trabajos necesarios, para la ejecución de la obra sin cortes de suministro a las viviendas y limitando la ejecución de las redes de Baja Tensión y Telefonía, a los tramos que se vean afectados por las obras, sin duplicar las redes actuales."

3º. Con fecha 11/02/20 el Técnico municipal, Jesús Rivera Sánchez, informó sobre dicha solicitud, hechas las comprobaciones pertinentes, en el sentido siguiente:

"*Tal y como expone la dirección de obra, hecho verificado por el que suscribe, el proyecto no dispone de los perfiles longitudinales de la red de pluviales (de nueva ejecución), así como tampoco de la red de saneamiento (se renueva la existente). Es por ello, que se ha procedido a la elaboración de los necesarios perfiles, imprescindibles en este tipo de redes, ya que las mismas funcionan por gravedad, condicionando su ejecución y comportamiento.*

Tras adoptar una pendiente mínima de un 0,5 %, la cual es asumible para este tipo de redes, se ha podido comprobar que la red se encuentra a 4 metros de profundidad a su paso por la calle Palangre. Este hecho genera graves problemas en cuanto a su ejecución se refiere. Hay que tener en cuenta que tenemos que realizar una excavación de 4 metros de profundidad en una calle de unos 3,5 m de anchura.

Debido a la proximidad al mar, el terreno es, con alta probabilidad, inestable, con el consiguiente riesgo para la integridad física de los trabajadores al realizar una excavación de tal calibre.

Cabe añadir también, que existe el razonable riesgo para la estabilidad de las edificaciones que se encuentran junto a la calle en cuestión.





Teniendo en cuenta estos condicionantes, la dirección de obra, tras un minucioso estudio, ha propuesto como solución la ejecución de dos tramos con pendiente opuesta. De este modo, una parte de las aguas recogida (la que pega más a levante) acabaría en unos pozos filtros, y el resto recogería todas las aguas del tramo situado más a poniente, llegando a la calle Palangre a unos 2 metros de profundidad. Con ello evitariamos los problemas que se derivarían del hecho de realizar la gran excavación antes referida.

Es cierto que la ejecución de pozos drenantes no es la solución idónea para una red de pluviales, ya que en un futuro pueden dar problemas por colmatación, pero, aunque el vertido al mar de toda la red por la calle Palangre sería la mejor solución, tras un estudio exhaustivo de la solución, se determina como mejor propuesta la indicada, en lo cual el que suscribe está de acuerdo.

Otro hecho a tener en cuenta es que el proyecto no recoge la conexión provisional de abastecimiento para darles servicio a los vecinos durante las obras. Es obvio que no podemos dejar sin suministro a los afectados durante el tiempo de ejecución de las obras, así como tampoco es evitable dicho desvío, ya que no se puede ejecutar la obra sin dejar sin servicio a la conducción actual.

Se ha podido comprobar por el que suscribe, que no se contempla tampoco en proyecto la demolición y retirada de las conducciones y resto de piezas a sustituir, por lo que es un aspecto reseñable teniendo en cuenta la gran cantidad de servicios que se ven afectados.

También es destacable el hecho de que resulta necesario dejar las canalizaciones actuales de telefonía y baja tensión sin alterar con la finalidad de dar servicio a los vecinos durante las obras, ya que la instalación de cableado y acometidas domiciliarias las hacen las compañías.

Por otro lado, en el caso que la dirección de obra lo viera procedente, podría adaptarse el programa de trabajos de la obra si se viera condicionado por el programa de trabajos que aporte la empresa Gas Natural, recogiendo una planificación realista, tal y como se recoge en la petición realizada por la constructora procurando que éste sea meramente técnico, o, si no es posible, minimizando el incremento del presupuesto del mismo."

Por último, dado que con fecha 20/02/20 se requirió al técnico municipal y dirección de obra una valoración económica aproximada de la modificación a tramitar, éste informó lo siguiente:

"Con fecha 11 de febrero se informa favorablemente por el que suscribe la redacción de un proyecto modificado tras la petición realizada. Si bien el criterio sigue siendo el mismo acerca de la necesidad de la citada redacción, para su aprobación se requiere a la dirección de obra una estimación del incremento del presupuesto del proyecto, en caso de que lo haya. En caso contrario, también deberá indicar que el modificado no supone variación económica. La dirección de obra deberá explicar razonadamente cuáles son las modificaciones que se van a contemplar en el modificado. Asimismo, y en caso de que resulte una variación del presupuesto al alza, deberá indicar el porcentaje estimado, así como la cuantía económica correspondiente a dicho porcentaje.



Es resaltable el hecho de que no es posible la determinación exacta del incremento del presupuesto, si lo hubiere, hasta la finalización de la redacción del citado modificado.

Por otra parte, me vuelvo a reafirmar en el hecho de que se procure, dentro de las posibilidades, que el modificado sea meramente técnico, o, si no fuera posible, se minimice el incremento que supondría sobre el proyecto inicial. En caso de que no se cumplan una de estas condiciones, dicho modificado podría resultar rechazado.”

En este sentido la dirección facultativa trasladó el 05/03/20 al Ayuntamiento que la modificación prevista puede incrementar un 2-2,5% el presupuesto de adjudicación de la obra. Esto se comunicó a Contratación por parte de Desarrollo Urbano el 11/03/20.

Por todo ello se resolvió lo siguiente:

"1º.- Autorizar la redacción del proyecto modificado de obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calles Barquero, Jábega, Boliche y adyacentes, en Barriada Puertosol de Roquetas de Mar, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sánchez; que se someterá a la aprobación del órgano de contratación, previa la audiencia al contratista - CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. – para que preste su conformidad en los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, según dispone el art. 207.2 LCSP.

2º.- La presente propuesta debe fiscalizarse previamente por el Interventor, teniendo en cuenta que como máximo supondrá un incremento del 2,5% del presupuesto de adjudicación, es decir, la presente modificación puede suponer la cantidad de veintiséis mil doscientos ochenta y siete (26.287€) euros IVA incluido.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a C. TEJERA S.A., Dirección facultativa (E.I. Fomintax S.L.P.), Ingeniero Municipal, Intervención y S. Contratación.

Así mismo figura en el expediente informe de Intervención de fecha 27/04/20 comunicando que procederá la fiscalización una vez se reciba el Proyecto Modificado para su aprobación por el órgano de contratación; consta también Retención de crédito por importe de 26.287,00€, nº op. 220200006130, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, de fecha 22/04/20."

II.- Con fecha 3 de julio de 2020 se ha recibido en Contratación, por tramitación electrónica procedente de Desarrollo Urbano, el traslado del INFORME DE GESTIÓN PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JÁBEGA, BOLICHE, ETC EN LA BARRIADA PUERTO SOL T.M. ROQUETAS DE MAR,





acompañado del INFORME FAVORABLE del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sánchez, en el que hace constar lo siguiente:

"DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: ADECUACION Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JÁBEGA, BOLICHE, ETC EN BARRIADA PUERTO SOL ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
REDATOR DEL PROYECTO MODIFICADO: FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ – INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS –.

EMPRESA: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.

EXpte. OBRAS PUBLICAS -2018/19821 – 21

Una vez supervisada la documentación que constituye el referido proyecto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:

- El proyecto original tenía un PEM de 1.031.321,62 €, siendo el presupuesto general de 1.485.000 €.
- La obra fue adjudicada a la empresa constructora Construcciones Tejera, S.A, por un importe total de 1.051.479,72 €, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,7080671515. Por tanto, la baja fue del 29,19328485 %.
- El proyecto modificado cuenta con un PEM de 1.057.098,92 €, mientras que el presupuesto general del mismo es de 1.522.116,73 €. Esto representa un incremento del presupuesto respecto al proyecto primitivo del 2,49944338 %. Este incremento supone una nueva base de 1.077.760,87 €.
- Con respecto al incremento del presupuesto, éste representa en términos porcentuales el 2,49944338 %. En términos absolutos, supone un aumento de 26.281,15 € respecto al precio de adjudicación.

Una vez dicho esto, se realizan las siguientes consideraciones:

- El proyecto modificado y nuevamente presentado incluye los planos requeridos (los cuales figuraban en el primer proyecto modificado), por lo que no existe objeción al respecto.
- Se han recogido todos aquellos aspectos que motivaron la redacción del presente proyecto modificado, reflejados dichos aspectos en informe favorable emitido con fecha 11 de febrero del actual.
- En cuanto al incremento del presupuesto, se encuentra dentro de los límites establecidos mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2020, fijados en un incremento máximo de un 2,5 % y un aumento máximo respecto al presupuesto de adjudicación de 26.287 €.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto modificado.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



Como se informó anteriormente, nos encontramos, pues, ante un supuesto de modificación contractual a la vista de necesidades imprevistas que han surgido durante la ejecución de la obra, tal y como se describe en el informe del DO y técnico municipal. Por consiguiente se procede a mencionar la normativa que resulta de aplicación al presente contrato.

Al presente expediente de modificación le resulta de aplicación la siguiente normativa, si bien fue informado jurídicamente en el momento de la solicitud de autorización de redacción del proyecto y en este momento se incorpora informe del Secretario General conforme a la siguiente:

NORMATIVA APPLICABLE

"De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, el presente contrato administrativo de obra se rige de la forma siguiente: "Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

a) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC).

b) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado."

Así mismo, la cláusula 33 del PCAP, sobre modificación del contrato, establece que "*Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos*





193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso."

En este sentido, y siempre por razones de interés público, se podrá modificar un contrato en los casos y en la forma y siguiendo el procedimiento previsto en la LCSP, arts. 191, 203, 204, 205 y 206. Si bien habrá que analizar si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP, que a priori es lo que parece, ya que según explica el técnico municipal, se trata de actuaciones derivadas de un examen previo al proyecto antes de iniciar la obra, observadas en la red de saneamiento y en la de pluviales, tal y como se especifica en su informe.

Por consiguiente, entendiendo que nos encontramos ante modificaciones no previstas del art. 205 LCSP, que son obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (art. 206 LCSP); será necesario analizar si se cumplen los requisitos exigidos en el citado art. 205, una vez se encuentre redactado y cuantificado el preceptivo proyecto modificado:

- Que no introduzcan cambios más allá de lo estrictamente necesario según el supuesto.
- Que encuentren su justificación en alguno de los supuestos siguientes:

*Prestaciones adicionales (en caso de que se añadan obras, suministros o servicios adicionales, que no es el caso).

*Circunstancias imprevistas. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes (parece claro que el contrato se ha modificado por circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento inicial de aprobación de la licitación):

1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

*Modificaciones no sustanciales (en este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. A tales efectos se considera modificación sustancial cuando como resultado se obtiene un contrato de naturaleza



materialmente diferente al celebrado en un principio; y en todo caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que hubieran permitido una selección distinta de candidatos o la aceptación de una oferta distinta de la aceptada,
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial,
3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Esto sucederá cuando: El valor de la modificación exceda del 15 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido, si se trata de una obra (10 por ciento para los demás contratos) y las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 207.2, será necesario dar audiencia al contratista por plazo no inferior a tres días con objeto de que formule las consideraciones que tuviera por conveniente.

Por otra parte, el presente contrato de obra se ha visto afectado por la situación actual de estado de alarma nacional si bien desde el pasado 13 de abril los trabajos se han reanudado tras levantarse de acuerdo con el RDLey 10/2020, la suspensión automática decretada por el RDLey 8/2020. Consta en el expediente la documentación acreditativa de estas circunstancias.

Este estado de alarma tuvo el siguiente marco legal, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, fecha en que cesó dicho estado de alarma nacional:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.
- [Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo](#), por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19,
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.





- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del covid-2019. Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

Por último, en cuanto a la competencia para aprobar este modificado de obra, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.d) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad). Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 13.04.18 (BOP de Almería nº 73 de 17/04/18) es la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y en definitiva, aprobar cualquier modificación del contrato.

Por todo lo antedicho, es por lo que se efectúan las siguientes Conclusiones:

Se informa FAVORABLEMENTE el presente PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE OBRA DE ADECUACION Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JABEGA, BOLICHE Y OTRAS, EN BARRIADA PUERTOSOL, ROQUETAS DE MAR, conforme a los antecedentes y normativa de aplicación citada."

Por todo lo antedicho es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR el PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE OBRA DE ADECUACION Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JABEGA, BOLICHE Y OTRAS, EN BARRIADA PUERTOSOL, ROQUETAS DE MAR, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sánchez.

Una vez que se reanudó la obra tras la suspensión operada por el estado de alarma, según consta en el expediente, se hace preciso aprobar definitivamente este proyecto modificado ya que volver a parar la obra causaría grandes perjuicios tanto al contratista como al Ayuntamiento, prevaleciendo los motivos de interés general como justificación de este proceder.

2º.- La presente propuesta debe fiscalizarse previamente por el Interventor, máxime teniendo en cuenta que supone un incremento económico máximo de un 2,5 % y un aumento respecto al presupuesto de adjudicación de 26.287 €. Dicha circunstancia se tuvo en cuenta previamente cuando se incorporó al



expte. la preceptiva retención de crédito por dicho importe, nº op. 220200006130, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 (22/04/20).

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a CONSTRUCCIONES TEJERA S.A., Dirección facultativa (ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.), Ingeniero Municipal, Intervención y S. Contratación.

La Concejal Delegada
Mª Teresa Fernández Borja

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y operadores telefónicos de la sala de tráfico de Jefatura de la Policía Local, 26/20.-Serv. PA (SARA).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 10 de julio de 2020.

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16de julio de 2020 se procede a la incoación del contrato de servicio de vigilantes de seguridad para diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y operadores telefónicos para la sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local.

Obra en el expediente el preceptivo pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria justificativa, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la vigilancia de los edificios de titularidad municipal y la atención telefónica en el sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/07/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La duración del contrato se establece en un año, susceptible de prórroga con carácter anual, siendo la duración total máxima de cuatro años incluyendo periodo inicial y prórroga.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cinco céntimos de euro (433.354,05.-€), IVA incluido.

Siendo el valor estimado del contrato un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos de euro (1.432.575,36.-€), IVA excluido.

El precio máximo establecido se fija en la cantidad trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (358.143,84.-€), más la cantidad de setenta y cinco mil doscientos diez euros con veintiún céntimos de euro (75.210,21.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cinco céntimos de euro (433.354,05.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.920.227.01, mediante tramitación anticipada del gasto.

Se establecen dos (2) lotes en función de la tipología del servicio, según se recoge en la cláusula 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente:

LOTE 1: Vigilantes de seguridad, con un presupuesto base de licitación de doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos de euro (263.348,97.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Operadores telefónicos, con un presupuesto base de licitación de ciento setenta mil cinco euros con ocho céntimos de euro (170.005,08.-€), IVA incluido.

Se designa como responsable del contrato al Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente administrativo de carácter ordinario para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y operadores telefónicos para la sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* *Se hace constar que con fecha 29 de abril de 2020 se aprobó mediante Decreto de Alcaldía núm. 2020/2706, su incorporación al Plan de Contratación para proceder con su tramitación.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/07/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





2º.- Disponer la licitación pública además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días contados dese la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que la tramitación integra del expediente se realiza por medios electrónicos.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.920.227.01, previa fiscalización por el Interventor municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 433.354,05.-€, IVA incluido, en función de los lotes establecidos.

LOTE 1: Vigilantes de seguridad, con un presupuesto base de licitación de doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos de euro (263.348,97.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Operadores telefónicos, con un presupuesto base de licitación de ciento setenta mil cinco euros con ocho céntimos de euro (170.005,08.-€), IVA incluido.

Se hace constar, que al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

LA CONCEJAL-DELEGADA
Mª TERESA FERNÁNDEZ BORJA

EL TÉCNICO MUNICIPAL
GABRIEL SÁNCHEZ MORENO

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios profesionales para la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la actuación Museo / Espacio expositivo en Plaza de la Constitución, 37/20.-Serv. PA

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 14 de julio de 2020.

I. ANTECEDENTES



Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de julio de 2020 se incoa expediente administrativo de contrato para los servicios profesionales de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Museo / Espacio expositivo, de titularidad municipal, sito en Plaza de la Constitución, 10, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Se remite a la Sección de Contratación con fecha 10 de julio de 2020 y procedente de la Delegación de Desarrollo Urbano, memoria justificativa del contrato de servicios profesionales para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud para el edificio de nueva planta destinado a Museo / Espacio expositivo, sito en Plaza de la Constitución 10, 04740 Roquetas de Mar (Almería), a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de noventa y ocho mil trescientos cinco euros con dieciocho céntimos de euro (98.305,18.-€), IVA incluido.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (81.243,95.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (81.243,95.-€), más la cantidad de diecisiete mil sesenta y un euros con veintitrés céntimos de euro (17.061,23.-€), lo que hace un total noventa y ocho mil trescientos cinco euros con dieciocho céntimos de euro (98.305,18.-€), IVA incluido.

Se establecen tres lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/07/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LOTE 2 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

LOTE 3 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, pero solo podrán resultar adjudicatario de uno de los lotes, con la salvedad del supuesto que no se recibiesen más ofertas o estas no cumpliesen con los requisitos establecidos, en cuyo caso, si podrá resultar adjudicatario de más de un lote, a fin de no declararlo desierto. Este hecho solamente es aplicable a los lotes 2 y 3, que sí podrían resultar para un mismo licitador. El lote 1, debe ser un licitador distinto e independiente de los adjudicatarios de los lotes 2 y 3.

En cualquier caso, en el modelo de oferta económica, si se presenta oferta a más de uno se deberá indicar la preferencia de los lotes, para que en caso de resultar la oferta más ventajosa en más de un lote, proceder a la adjudicación del lote cuya preferencia se haya indicado en primer lugar.

LOTE 1: Dirección de obra

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y nueve céntimos de euro (46.633,79 €.-), IVA incluido.
- PRECIO: Treinta y ocho mil quinientos cuarenta euros con treinta y dos céntimos de euro (38.540,32 €.-), más la cantidad de ocho mil noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (8.093,47 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y nueve céntimos de euro (46.633,79 €.-), IVA incluido.

LOTE 2: Dirección de ejecución

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y nueve céntimos de euro (46.633,79 €.-), IVA incluido.
- PRECIO: Treinta y ocho mil quinientos cuarenta euros con treinta y dos céntimos de euro (38.540,32 €.-), más la cantidad de ocho mil noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (8.093,47 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y nueve céntimos de euro (46.633,79 €.-), IVA incluido.

LOTE 3: Coordinación de seguridad y salud

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cinco mil treinta y siete euros con sesenta céntimos de euro (5.037,60 €.-), IVA incluido.
- PRECIO: Cuatro mil cientos sesenta y tres euros con treinta y un céntimos de euro (4.163,31 €.-) más la cantidad de ochocientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos de euro (874,29 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil treinta y siete euros con sesenta céntimos de euro (5.037,60 €.-), IVA incluido.

* *El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos*



del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto: Catorce (14) meses.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación de servicio será Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como técnico de Movilidad, Servicios Públicos y Residuos Sólidos Urbanos adscrito la Delegación de Desarrollo Urbano, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPTP.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo del Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.

Al tratarse de un procedimiento abierto se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra alojado en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente artículo de la LCSP:

- Art. 71. No encontrase incursio en las prohibiciones de contratar a las que hace referencia el citado artículo.
- Art. 156.1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- Art. 156.6. El plazo de prestación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.
- Art. 157. Se presentaran las proposiciones en tres "sobres" o archivos electrónicos. Uno para la documentación administrativa (SOBRE 1), otro para los criterios sujetos a evaluación previa (SOBRE 2) y otro con los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE 3).

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/07/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la actuación denominada Museo / Espacio expositivo sito en Plaza de la Constitución 10, t. m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario y el procedimiento de licitación será abierto, regulados en los artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación ordinaria del gasto que comporta el presente contrato con cargo a aplicación presupuestaria 020.04.333.622.01, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de noventa y ocho mil trescientos cinco euros con dieciocho céntimos de euro (98.305,18.-€), IVA incluido, en función de los lotes establecidos:

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA: Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y nueve céntimos de euro (46.633,79 €.-), IVA incluido.

LOTE 2 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN: Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y nueve céntimos de euro (46.633,79 €.-), IVA incluido.

LOTE 3 COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: Cinco mil treinta y siete euros con sesenta céntimos de euro (5.037,60 €.-), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación.

LA CONCEJAL-DELEGADA
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN
GABRIEL SÁNCHEZ MORENO

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa al suministro de piezas y recambios para la maquinaria destinada al servicio de limpieza de las playas del T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 20 de julio de 2020.L

I. ANTECEDENTES

Licitación relativa a la ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y RECAMBIO DE LA MAQUINARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR que se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el técnico municipal Emilio Ojeda Carrasco, adscrito a la Delegación de Comercio, Turismo y Playas. La Unidad de Seguimiento y





Ejecución del contrato será la Delegación de Desarrollo Urbano. Se designa como responsable del contrato al Sr. Encargado General de la Nave Municipal, Don Antonio Ojeda Rull.

- CÓDIGO CPV:
- 34900000-6 Suministro de recambios de maquinaria
- 34913000-0 Piezas de recambio diversas
- PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad
- TRAMITACION: Ordinario
- LOTES: No procede según se detalla en la memoria justificativa que acompaña el expediente.

Con fecha 24 de junio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S240620), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, habiéndose procedido a la admisión de la mercantil participante en la licitación de referencia, al aportar y acreditar correctamente las exigencias establecidas en el PCAP.

Licitadora: IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL SL, con CIF núm. B20716130.

Documentación exigida y aportada correctamente:

- SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE
- ANEXO III.- DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
- ANEXO XI.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES
- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA
- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se procede a calificar la misma con el siguiente resultado:

Licitador / Estado	Admisión / Exclusión
IKZ CONSULTORIA AMBIENTAL SLL, B20716130	ADMITIDA



Posteriormente, en esa misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S240620), se procede la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia que contiene los criterios de valoración establecidos.

Único.- PRECIO: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

* Según se establece en la Memoria Justificativa que acompaña el expediente y en el PPT que rige la presente licitación, dado que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones ni variar los plazos de entrega, no se aplicará más de un criterio de adjudicación/aspecto a negociar, siendo el precio el único valor determinante. En virtud del art. 169.5 de la LCSP en el que se establece que "no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación" y el art. 170.2 "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169", se determina la imposibilidad de llevar a cabo la negociación, por lo que la adjudicación se realizará en virtud de la oferta inicial.

Se procede a valorar la oferta conforme a los Criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP. En virtud de la ponderación establecida y la oferta presentada por la referida mercantil, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

Detalles de las puntuaciones:

Licitador / Criterio	Precio	Ponderación: 100,00





IKZ CONSULTORIA AMBIENTAL SLL, B20716130	62.731,34	100
---	-----------	-----

A tenor de los resultados obtenidos, habiéndose comprobado que no se encuentra incursa en baja, la mesa de contratación propone como oferta mejor valorada para la licitación de referencia, la correspondiente a la mercantil IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL SL, con CIF núm. B20716130, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: Sesenta y dos mil setecientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos de euro (62.731,34.-€), más la cantidad de trece mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (13.173,58.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil novecientos cuatro euros con noventa y dos céntimos de euro (75.904,92), IVA incluido.

En consecuencia, la Mesa requiere a la citada empresa para que en el plazo de días (10) días hábiles, presente la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
 - La cantidad de tres mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.136,57 €.-).
 - Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, así como con la Seguridad Social.
 - Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
 - Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - Escritura de poder del representante de la mercantil.

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 1 de julio de 2020, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 15 de julio de 2020.

En tiempo y forma la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:



- | | |
|----------------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | Firma 2 de 2 |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | GABRIEL AMAT AYLLON |
| 30/07/2020 | 30/07/2020 |
| Secretario General | Alcalde - Presidente |
- La cantidad de tres mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.136,57 €.-), mediante transferencia bancaria ejecutada el 5 de julio de 2020 y recibida el 7 de julio de 2020.
 - Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, así como con la Seguridad Social.
 - Se comprueba de oficio que no es contribuyente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que no tiene deudas con esta Administración que impidan la formalización de la adjudicación.
 - Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - Escritura de poder del representante de la mercantil.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Sr. Encargado General D. Antonio Ojeda Rull.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.





Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del expediente de suministro para la adquisición de piezas y recambios de maquinaria para el servicio de limpieza y recogida de las playas del término municipal de Roquetas de Mar (15/20.-Sum.), de fecha 29 de junio de 2020.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de piezas y recambios de maquinaria para el servicio de limpieza y recogida de las playas del término municipal de Roquetas de Mar, al licitador IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL SL, con CIF núm. B20716130, con una puntuación total de 100 puntos y que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por los siguientes importes:

- Sesenta y dos mil setecientos treinta y un euros y treinta y cuatro céntimos de euro (62.731,34.- €), más la cantidad de trece mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (13.173,58.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil novecientos cuatro euros con noventa y dos céntimos de euro (75.904,92), IVA incluido.
- Siendo el plazo de entrega de 48 horas desde la formalización del pedido.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

- 61 -



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Item	Cat	Reuesto	Uds	C/ud	C /Total
1	Acoplamiento	Transmision e rep 44	4	390,77 €	1.563,08 €
2	Alisadora	Tubo de elevacion peine alisador.	2	335,46 €	670,92 €
3	Baberos	Faldon lateral izdo con pletina	10	306,67 €	3.066,70 €
4	Baberos	Faldon lateral deho con pletina	10	306,67 €	3.066,70 €
5	Cuchilla	Cuchilla delantera completa con tornilleria, babero y pletina	6	982,03 €	5.892,18 €
6	Hidraulica	Motor rotor delantero pick-up, con proteccion anti sedales de nylon.	2	902,49 €	1.804,98 €
7	Hidraulica	Botellas tolva	4	323,62 €	1.294,48 €
8	Hidraulica	Botella del peine	2	366,30 €	732,60 €
9	Hidraulica	Multiplicador rep 37	2	479,87 €	959,74 €
10	Hidraulica	Bomba doble rep 36	2	1.328,23 €	2.656,46 €
11	Mallas	Malla 26/30/5/6 estándar.	7	2.565,00 €	17.955,00 €
12	Mallas	Malla 38 abierta para despedregar.	1	2.840,00 €	2.840,00 €
13	Pick-up	Rodamiento rotor jaula delantero.	4	308,72 €	1.234,88 €
14	Pick-up	Puas rotor jaula delantero.	300	6,40 €	1.920,00 €
15	Pick-up	Tornillo de pua.	500	0,72 €	360,00 €
16	Pick-up	Arandela de pua.	500	0,81 €	405,00 €
17	Pick-up	Tuerca de pua.	500	0,73 €	365,00 €
18	Pick-up	Pletinas PVC rotor para despedregar	105	13,32 €	1.398,60 €
19	Pick-up	Forfait tornilleria para pletinas PVC rotor para despedregar.	105	0,57 €	59,85 €
20	Pick-up	Tubo pletinas PVC rotor para despedregar.	105	8,63 €	906,15 €
21	Rodillos	Brazos tensor de la cadena + tornilleria	4	76,50 €	306,00 €
22	Rodillos	Rodillo delantero anillado con platos	15	486,83 €	7.302,45 €
23	Rodillos	Rodillo vibrador 4 levas.	4	527,24 €	2.108,96 €
24	Rodillos	Placas interior rodillo vibrador	8	17,85 €	142,80 €
25	Rodillos	Rodillo trasero gordo	2	1.554,89 €	3.109,78 €
26	Tolva	Rueda guiado cubilete.	6	24,02 €	144,12 €
27	Tolva	Soporte de apoyo superior cilindro peine alisador	3	26,49 €	79,47 €
28	Tolva	Soporte de apoyo inferior cilindro peine alisador	4	23,18 €	92,72 €
29	Utiles	Tensores de malla	2	146,36 €	292,72 €
				Total presupuesto sin IVA	62.731,34 €
				IVA 21 %	13.173,58 €
				Total presupuesto con IVA	75.904,92 €

La duración máxima del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de setenta y cinco mil novecientos cuatro euros con noventa y dos céntimos de euro (75.904,92.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 9 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 430 21300 "REP/MANT. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE", por importe total de 75.923,07.-€ y con número de operación 220200010432.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LA CONCEJAL DELEGADA
FDO. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN
FDO. GABRIEL SÁNCHEZ MORENO

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN de fecha 16 de julio de 2020.

El pasado 17 de junio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 17062020), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA requerida.

Se presenta a la citada licitación la siguiente empresa:

Licitador	CIF	Admitido/Excluido
QBE EUROPE S.A. NV SUCURSAL EN ESPAÑA	W0174445G	Admitido

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por la mercantil licitadora, siendo admitida la única participante en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP.

El presupuesto base anual de licitación total asciende a ciento doce mil euros (112.000.-€) de prima total anual. La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación. Se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Seguidamente, en fecha 24 de junio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 240620), se procede a la apertura del SOBRE 3, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia.

La licitadora presenta la siguiente oferta:

- Un precio de póliza anual de ochenta y ocho mil setecientos euros (88.700,00.-€).



- Una reducción de franquicia general de cincuenta euros (50.-€), quedando la franquicia aplicable en quinientos cincuenta euros (550.-€).
- Una regularización de la prima anual del 0%.

El plazo de duración del contrato será de un (1) año, a contar desde las 00 horas del 1 de julio de 2020, pudiendo ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato privado de póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil QBE EUROPE S.A. NV SUCURSAL, EN ESPAÑA con CIF. W0174445G por los importes que a continuación se detallan, y con una puntuación total de 95 puntos:

Precio ofertado de ochenta y ocho mil setecientos euros (88.700,00.-€) y una franquicia general de quinientos cincuenta euros (550.-€), así como una regularización de la prima anual del 0%. Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificador de la constitución de la garantía definitiva, Justificador de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:
 - o La cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco euros (4.435,00.-€). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 9 de julio de 2020 y nº de op. 320200002613.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la seguridad social.
- Se ha comprobado de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en caso de ser contribuyente.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Escritura de constitución de la mercantil y poder de representación.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Letrado Municipal Francisco Javier Torres Viedma.





Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta de apertura del Sobre 3, realizada en la Sesión de 24 de junio de 2020 (S 240620), de las proposiciones presentadas a la licitación y propuesta de mejor oferta del contrato de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha de firma 30/06/2020, mediante la que se procedió al requerimiento de documentación previo a la adjudicación de la licitación de referencia.

Segundo.- La adjudicación del contrato privado de póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la siguiente licitadora:

QBE EUROPE S.A. NV SUCURSAL, EN ESPAÑA con CIF. W0174445G, por un precio de ochenta y ocho mil setecientos euros (88.700,00.-€) y una franquicia general de quinientos cincuenta euros (550.-€), así como una regularización de la prima anual del 0%. Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil setecientos euros (88.700,00.-€), impuestos incluidos, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

El período de duración del contrato será de un año, a contar desde las 00 horas del 1 de julio de 2020 pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro años. Con independencia de la fecha de adjudicación del contrato, la compañía aseguradora adjudicataria asumirá con carácter retroactivo el riesgo a partir de su fecha de efecto, 1 de julio de 2020, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto (1 de julio de 2020) y de adjudicación (por determinar), a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago.

Se hace constar que obra en el expediente la oportuna retención de crédito de fecha 2 de abril de 2020, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 0340092022400, y con nº de operación 220200004844.



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

LA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
FDO. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN
FDO. ANA BELÉN PULIDO DELGADO

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.21º. PROPOSICIÓN relativa al pago del recibo de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente a la cuota de asociado ejercicio 2019.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 17 de julio de 2020.

Mediante escrito presentado por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense se remite el recibo correspondiente a la cuota de asociado de 2019.

El cálculo de la cuota figura en la liquidación nº 28/2020 (recibo 1592) por importe total de 25.530,21 euros que son las cantidades que se adeudan a la entidad correspondientes al ejercicio 2019. El cálculo se realiza sobre una base de 9.923.170 m³ x 0,0025727880€

Por cuanto antecede, previa retención de crédito por parte de la intervención de fondos, y en su caso, fiscalización y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia relativo a la delegación de atribuciones de fecha 25 de junio de 2019, (B.O.P. de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), es por lo que, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Autorizar el gasto por importe de 25.530,21 euros en concepto de ajuste Cuota de asociado de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIO PÚBLICO,
MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco Emilio Gutiérrez Martínez

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición por devolución importe grúa RP 026-2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 8 de julio de 2020.

Vistas las actuaciones practicadas y el informe emitido por Técnico Municipal en el expediente de devolución del importe del servicio de grúa municipal número 026/2019, que se sigue contra D/D^a CONSTRUCCIONES CONRRIO, S.L., con DNI/NIE/CIF B04688172, por la comisión de una infracción al artículo 2.1.5H, del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, cumplidos los trámites establecidos en el Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de enero:

ANTECEDENTES

1º. En fecha 26/02/2019, y NRE 2019/7429, tuvo entrada escrita presentado por CONSTRUCCIONES CONRRIO, S.L., con CIF nº B04688172, en el que solicitaba la devolución del importe de la tasa del servicio de grúa municipal, a consecuencia de la retirada de su vehículo matrícula 3218HTZ. Se adjuntó copia del acta del depósito del vehículo VOLKSWAGEN TRANSPORTER, y escrito de la aseguradora Línea Directa, dirigido a Don Francisco Salmerón Ojeda, tomador de la póliza nº 30125056. Como consecuencia de ello, tramitado el correspondiente expediente, se dictó resolución de fecha 02/05/2019 desestimando la reclamación patrimonial instada por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Contra la aludida resolución interpuso el interesado recurso de reposición en fecha 24/06/2019, NRE 2019/20252, a través del cual manifestó, resumidamente, que no estaba de acuerdo con la liquidación practicada porque no se produjo el hecho imponible que hubiera generado la tasa. Que el boletín estaba mal redactado porque el vehículo se encontraba bien estacionado y no circulando; que el conductor Don Francisco Salmerón Fernández le mostró al agente la póliza y el recibo del seguro suscrito con la aseguradora Línea Directa, con la salvedad que había un error de transcripción de la matrícula, constando en la póliza la matrícula 3218HTC en vez de la real 3218HTZ. Que se podía haber dejado inmovilizado el vehículo hasta aclarar el error. Que quiere poner de manifiesto su parecer en relación a la denuncia aunque no prospere el recurso y que se debe mirar por solucionar los problemas de los ciudadanos, dando la



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

impresión que solo se pretende recaudar a costa de quien sea. Termina solicitando se declare la nulidad de la tasa liquidada, y la devolución del importe abonado.

LEGISLACION APPLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
6. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por recogida de vehículos y estancia en el Depósito Municipal (BOP nº 48 de 09/03/2007).
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
8. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º.- El art. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

" Artículo 123 Objeto y naturaleza

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Artículo 124 Plazos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



" 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."

3º.- La medida provisional de la inmovilización del vehículo prevista en el art. 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha sido adoptada por carecer de seguro obligatorio, y dicha inmovilización se produjo en el depósito municipal como lugar señalado por los Agentes de la Autoridad, artículo 104.5.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 104.6 del citado RDL 6/2015, los gastos que se han originado como consecuencia de la inmovilización del vehículo, serán del conductor del vehículo que cometió la infracción, en su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos del titular, y que los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización. Igualmente el art. 3 del RDL 8/2004, dispone el depósito o precinto público o domiciliario del vehículo con cargo a su propietario, mientras no sea concertado el seguro.

En lo que concierne a la devolución del importe pagado y actuación del servicio de grúa, hay que tener en cuenta que el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado expresamente previsto en aquella. Y que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Asimismo, la Ordenanza fiscal Reguladora de las Tasas por recogida de vehículos y estancia en el Depósito Municipal establece en su art. 4, que la tarifa por la retirada de vehículos de menos de 3.500 kg de peso es de 40,00 euros más IVA, y que la retirada de vehículos de 20 h. a P.M. a 8 h A.M., 35% de recargo sobre los precios anteriores. Igualmente dispone que se devenga la tasa y hace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible, iniciada la misma en el momento de ser enganchado el vehículo al coche-grúa para su retirada y traslado al depósito municipal.

4º. Por lo tanto a la vista de la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta que se reconoce el error existente en la matrícula que consta en la póliza de seguro contratada, se reiteran las consideraciones puestas de manifiesto en la resolución recurrida ya que no existe funcionamiento anormal de un servicio público, dado que en el momento de la denuncia, el vehículo carecía de seguro obligatorio,



y si hubo algún error material producido en la transcripción de la matrícula durante el proceso de aseguramiento, no es imputable en ningún caso a este Ayuntamiento.

5º. Teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 8 de julio de 2020.

Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25/06/2019 (BOPA nº 122 de 28/06/2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado desestimando la reclamación patrimonial instada por CONSTRUCCIONES CONRRIO, S.L., por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.
- 2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación a Doña Carmen Martín Berenguer por haberse proclamado mejor jugadora de Balonmano Español.

Advertido error en el Acta N° JGL2020/21 de 13 de julio de 2020, en la que debía haberse incluido la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 10 de julio de 2020 como asunto de urgencia, esta Junta de Gobierno Local ratifica la Proposición en el presente Acta.

I. ANTECEDENTES

1. El balonmano almeriense, y más concretamente el de nuestro municipio, sigue en auge y dando la vuelta al mundo gracias al gran palmarés de Dª. Carmen Martín Berenguer, jugadora roquetera internacional integrante de la Selección Española Absoluta Femenina de Balonmano, la cual ha sido designada recientemente como la mejor jugadora española de dicha modalidad deportiva, galardón que





ha sido otorgado por el Consejo Superior de Deportes como reconocimiento a la magnífica trayectoria tanto a nivel de su paso por los diferentes clubes así como gracias a su proyección internacional con el equipo nacional.

2. Esta fantástica mención viene a ampliar toda una carrera profesional plagada de los mayores éxitos que se pueden alcanzar en la élite deportiva, alzándose por ello como una de las deportistas más importantes de España y una de las mejores jugadoras de balonmano mundial, todo ello como fruto al gran trabajo que viene desarrollando esta jugadora la cual empezó su andadura en el Club de toda la vida, el Club Balonmano Roquetas, en el que ya brillaba y despuntaba desde las categorías inferiores por sus formidables cualidades.

3. Es por lo que queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera y enérgica enhorabuena por este hecho, constatando que significa una merecida recompensa a su enorme esfuerzo, constancia y profesionalidad, siendo éste fruto de la excelente labor realizada a lo largo de toda su carrera deportiva, animándole así a que continúe sobre todo disfrutando de la práctica del balonmano que de seguro le conducirá a cosechar aún más éxitos, y queriendo agradecerle a la misma vez el que lleve el nombre de Roquetas de Mar de esta manera tan digna, ayudando de esta forma a potenciar la imagen de nuestro municipio y reforzarla tanto a nivel nacional como internacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

2. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, es por lo que esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a Dª. Carmen Martín Berenguer, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:46 horas, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/07/2020	Secretario General	
			Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b03d9a3d2a0e4775be73c0eca7794d62001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	